ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. 007 DEL AÑO 2.022.

CAUSALES INVOCADAS PARA SU CELEBRACIÓN: La Contratación de Menor Cuantía[1]

PROCEDIMIENTO APLICABLE: Con Limitación de Oferentes[2]

OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL: REALIZAR LA ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ.

CALARCÁ QUINDÍO, OCTUBRE DEL AÑO 2.022.

[1] Ley 1150 del año 2.007, Artículo 2 Numeral 2, Literal: B.
[2] Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 del año 2.007, y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DE OBRA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA: ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, APLICÁNDOLE EL PROCEDIMIENTO: Con Limitación de Oferentes.

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

CONTENIDO

OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL: REALIZAR LA ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ. 1

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL: 4

1.1. Publicación del Proceso en El Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I): 4
1.2. Principios, leyes y jurisprudencia que rigen el proceso contractual: 4
1.3. Interpretación del presente proyecto de pliego de condiciones: 5
1.4. Reglas de interpretación del pliego de condiciones: 5
1.5. Programa presidencial: Lucha contra la corrupción: 6
1.6. Compromisos que asumen los proponentes u oferentes: 6
1.7. Incumplimiento de los compromisos por parte delos proponentes u oferentes: 7
1.8. Fundamentos que soportan la modalidad de selección para la escogencia del contratista, causal que se invoca para su celebración y procedimiento aplicable: 7
1.9. Correspondencia digital para el proceso contractual: 8
1.10. Convocatoria a veedurías ciudadanas: 9
1.11. Limitación del proceso contractual a MIPYMES: 9
FIN DEL CAPITULO. 9

CAPITULO II: DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES: 10

2. OBJETO A CONTRATAR: 10
2.1. Tipo o tipología de contrato a suscribirse y sus especificaciones: 10
2.1.1. Especificaciones técnicas de las Obras a realizar: 10
2.1.2. Obligaciones específicas del contratista seleccionado: 13
2.1.3. Plazo o término de ejecución del contrato: 15
2.1.4. Valor total estimado del contrato de obra pública: 15
2.1.5. Forma de pago: 15
2.1.6. Gravámenes, impuestos o descuentos previos al pago y/o gastos ocasionados con la suscripción el contrato: 17
2.1.7. Obligaciones específicas de la entidad contratante: 17
2.1.8. Permisos, licencias o registros: 18
2.1.9. Lugar de Ejecución el Contrato y/o Realización de las Obras: 18
2.1.10. Supervisión y/o interventoría: 18
2.1.11. Cesión de derechos: 19
2.1.12. Sub-contratación: 19
2.1.13. Clausulas excepcionales al derecho común: 19
2.1.14. Multas y clausula penal pecuniaria: 20
2.1.15. Indemnidad: 20
2.1.16. Minuta del contrato: 20
2.2. Análisis técnico y económico que justifica el valor estimado del contrato: 20
2.3. Presupuesto oficial y certificados de disponibilidad presupuestal: 25

CAPITULO III: CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (ETAPAS PRECLUSIVAS Y PERENTORIAS): 26

3.1. Cronograma de actividades: 26
3.2. Estudios previos: 26
3.3. Publicación del aviso de convocatoria pública: 26
3.4. Publicación del proyecto de pliego de condiciones: 27
3.5. Observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones: 27
3.6. Respuestas a las observaciones y sugerencias realizadas al proyecto de condiciones por parte de los proponentes, oferentes o interesados: 27
3.7. Acto administrativo de apertura del proceso de selección contractual: 27
3.8. Pliego de condiciones definitivo: 28
3.9. Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo: 28
3.10. Plazo máximo para entregar las propuestas u ofertas: 28
3.11. Plazo máximo para expedir adendas que modifiquen el pliego de condiciones definitivo: 28
3.12. Cierre del plazo para entregar propuestas u ofertas: 28
3.13. Audiencia de apertura de propuestas u ofertas: 28
3.14. Evaluación y calificación de las propuestas u ofertas: 28
3.15. Publicación del informe de evaluación de las propuestas u ofertas presentadas: 28
3.16. Presentación de observaciones al informe de evaluación: 29

Carrera 24 N°. 38 - 57 • Tel: (6) 742 1110 • Telefax: (6) 742 2918
Calarcá, Quindío • www.calarca-quindio.gov.co

3.17. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DESIERTA: 29

CAPITULO IV: DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS: 29

4.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS: 29
4.2. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO: 30
4.3. FORMA, LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: 31
4.4. COMO PRESENTAR UNA PROPUESTA U OFERTA: 31
4.5. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS U OFERTAS: 32
H) VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS: 32
4.6. DESCRIPCIÓN GENERAL DE DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR CADA PROPONENTE EN SU PROPUESTAS, CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS, INCLUIDOS LOS FORMATOS QUE DEBE DILIGENCIAR PARA SU PRESENTACIÓN: 32
4.7. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: 34
4.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD: SOLO PARA REQUISITOS HABILITANTES O AQUELLOS QUE NO OTORGUEN PUNTAJE: 34

CAPITULO: V: REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS A LOS PROPONENTES U OFERENTES: 36

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA (CJ): 36
5.1.1 Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas: *36*
5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: 43
5.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES 46
EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PRECITADA EN EL PRESENTE SUB-TÍTULO, Y EN ESPECIAL, CONFORME AL RESULTADO Y/O RECOMENDACIÓN EFECTUADA A TRAVÉS DEL DOCUMENTO PREVIO: ESTUDIO DEL SECTOR ELABORADO PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL; SE PERMITE ESTABLECER LOS SIGUIENTES REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES, CON LOS CUALES SE PROMUEVAN Y FACILITEN LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LAS MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, SERÁN LOS SIGUIENTES: 47
5.2.2. CAPACIDAD RESIDUAL: 47
5.3 EXPERIENCIA: 52
5.3.1. EXPERIENCIA GENERAL: 52
5.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 53
5.3.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 54
5.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO 56

CAPITULO: VI: CRITERIOS O FACTORES DE CALIFICACIÓN U OTORGAMIENTO DE PUNTAJE A LOS PROPONENTES U OFERENTES DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL: 58

6.1. FACTOR ECONÓMICO: MENOR PRECIO (60 PUNTOS): 58
6.1.1 PONDERACIÓN PRECIO (60 PUNTOS) MÉTODOS PARA EVALUAR LAS OFERTAS ECONÓMICAS: 59
6.2 FACTOR CALIDAD (FORMATO NRO. 9): 61
6.2.1 COMPROMISO DE ENTREGA E IMPLEMENTACIÓN PLAN DE CALIDAD: 61
6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (20 PUNTOS): 62
6.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL: 68
6.3.2 TRATÁNDOSE DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS, PERO QUE EL PROPONENTE SE COMPROMETA POR ESCRITO A LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE COLOMBIANO DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS: 68
6.4 PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS). 69
6.5 APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL (9.75 PUNTOS) (ANEXO LIBRE ELABORADO POR EL PROPONENTE): 70
6.6 REDUCCIÓN DE PUNTUACIÓN POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: 70
6.7 CRITERIOS DE DESEMPATE: 70
6.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: 76

CAPITULO: VII: ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO: ..77

7.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA SELECCIONADO ANTE LOS RIESGOS DETECTADOS: 82
7.1.1 Garantía de seriedad de la propuesta u oferta (que debe ser presentada con la misma): *82*
7.1.2 Cumplimento del contrato: *83*
7.1.3 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: *84*
7.1.4 Estabilidad y calidad de la obra: *84*
7.1.5 Calidad de los materiales: *84*
7.1.6 Póliza de responsabilidad civil extracontractual: *84*

7.1.7 Forma de constitución de mecanismos de cobertura del riesgo: 83
7.1.8 Término para la entrega de los amparos y ajuste en su cobertura: 83
CAPITULO: VIII: ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL: 85
ANEXOS: 87

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL:

1.1. Publicación del Proceso en El Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I):

El Municipio de Calarcá Quindío, dando cumplimiento al principio de: Transparencia (conexo al de publicidad), establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 del año 1.993, como también a lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ley 1150 del año 2.007, en concordancia con la Ley 1712 del año 2.014 (*Ley de transparencia y acceso a la información pública*), específicamente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal, Artículo 9 Literal E, Articulo 10, y Articulo 11 Literales D y G, y conforme a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; se permite poner a disposición de los interesados: Los documentos previos: *Estudios Previos. *Análisis del sector. * **el proyecto de pliego de condiciones,** *Formatos, *Anexos técnicos y demás para el presente proceso contractual, el presente pliego contiene la información particular sobre los bienes, obras o servicios, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, razón por la cual se le exhorta a los interesados para que procedan a leerlo en su integridad, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de las reglas contenidas en el mismo y de las modificaciones introducidas y los términos que son preclusivos y perentorios a medida que se avanza en las actividades conforme al cronograma dispuesto.

1.2. Principios, leyes y jurisprudencia que rigen el proceso contractual:

- **Principios que rigen el proceso de selección del contratista:** La Ley 80 del año 1.993, que establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, en materia de Contratación Pública, por lo tanto, los mismos y aquellos que se deriven de ellos, serán aplicables plenamente en el presente proceso de selección contractual, en concordancia con la aplicación del derecho fundamental al debido proceso y los principio de la función administrativa, consagrados en el Artículo 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia.En desarrollo de tales principios, la selección de la propuesta u oferta, se hará en forma objetiva y teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Municipio de CALARCÁ Quindío, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 del año 2.007, modificado por el Artículo 88 de la ley 1474 del año 2.011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

- **Leyes (normatividad) aplicables:** De conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1.993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Publica*), se permite a la Administración Publica acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los Artículos: 1.602 y 1.618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. Razón por la cual el contrato resultado del presente proceso de selección contractual, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 del año 1.993 para dicho contrato.
  - **En cuanto a normas sustanciales:** Se aplicarán las normas que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica en Colombia (Ley 80 del año 1.993, Ley 1150 del año 2.007, Ley 1474 del año 2.011, el Decreto Único Reglamentario 1080 del año 2.015, la Ley 1882 del año 2.018, y las demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen), de igual manera se le aplicaran las disposiciones en materia de contratos consagradas en el Código Civil Colombiano y el Código de Comercio Colombiano.
  - **En cuanto a normas procedimentales:** Se aplicará el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del año 2.011), y subsidiariamente en lo que corresponda, se aplicará el Código General del

1.3. Interpretación del presente proyecto de pliego de condiciones:

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el MUNICIPIO DE CALARCÁ, o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al Departamento Administrativo Jurídico, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades. No obstante, cualquier divergencia del pliego de condiciones no aclarada en la oportunidad debida mediante adenda deberá ser interpretada de la forma que mejor garantice la pluralidad de oferentes y selección objetiva de los contratistas.

1.4. Reglas de interpretación del pliego de condiciones:

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Municipio de Calarcá podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, sobre los documentos que pueden ser subsanados. Cuando en este pliego de condiciones se establezca un valor en números y otro en letras refiriéndose a un mismo punto, prevalecerá el valor establecido en letras, en todo caso se apoyará la verificación con los demás documentos del proceso precontractual que permita establecer el número real en el que exista una posible contradicción.

Cuando existieren expresiones, requisitos o condiciones confusas dentro del presente pliego de condiciones, la entidad en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 13 y 23 de la Ley 80 del año 1.993 se acudirá a las reglas de interpretación de los contratos contenidas en los artículos 1.618 y siguientes del Código Civil Colombiano, en concordancia con lo establecido por el **Honorable CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN A- Consejero ponente (e): HERNÁN ANDRADE RINCÓN**, sentencia del primero (1o) de Octubre de dos mil catorce (2014); **RADICACIÓN: 25000232600020050021401 34778,** respecto de la aplicación de las mismas, así:

> *"ARTICULO 1618. <PREVALENCIA DE LA INTENCIÓN>. Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras.*
> *ARTICULO 1619. <LIMITACIONES DEL CONTRATO A SU MATERIA>. Por generales que sean los términos de un contrato, solo se aplicarán a la materia sobre que se ha contratado.*
> *ARTICULO 1620. <PREFERENCIA DEL SENTIDO QUE PRODUCE EFECTOS>. El sentido en que una cláusula puede producir algún efecto, deberá preferirse a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno.*
> *ARTICULO 1621. <INTERPRETACIÓN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO>. En aquellos casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que mejor cuadre con la naturaleza del contrato.*
> *Las cláusulas de uso común se presumen aunque no se expresen.*

ARTICULO 1622. <INTERPRETACIONES SISTEMÁTICA, POR COMPARACIÓN Y POR APLICACIÓN PRÁCTICA>. Las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándosele a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad.
Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia.
O por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra parte.

ARTICULO 1623. <INTERPRETACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE CASOS DENTRO DEL CONTRATO>. Cuando en un contrato se ha expresado un caso para explicar la obligación, no se entenderá por solo eso haberse querido restringir la convención a ese caso, excluyendo los otros a que naturalmente se extienda.
ARTICULO 1624. <INTERPRETACIÓN A FAVOR DEL DEUDOR>. No pudiendo aplicarse ninguna de las reglas precedentes de interpretación, se interpretarán las cláusulas ambiguas a favor del deudor.

Pero las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sea acreedora o deudora, se interpretarán contra ella, siempre que la ambigüedad provenga de la falta de una explicación que haya debido darse por ella".

1.5. Programa presidencial: Lucha contra la corrupción:

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción*" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 4128; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co.

1.6. Compromisos que asumen los proponentes u oferentes:

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO DE CALARCÁ para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

A. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
B. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
C. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones, a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO DE CALARCÁ, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del ente gestor del proyecto o del MUNICIPIO DE CALARCÁ durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta;
D. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del MUNICIPIO DE CALARCÁ, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno ubicada en la Casa Municipal de Calarcá Quindío. El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 8 de los presentes pliegos de condiciones.

1.7. Incumplimiento de los compromisos por parte delos proponentes u oferentes:

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

1.8. Fundamentos que soportan la modalidad de selección para la escogencia del contratista, causal que se invoca para su celebración y procedimiento aplicable:

Considerando el valor estimado por esta Entidad Territorial para el Contrato de: OBRA PÚBLICA, resultado del presente proceso de selección contractual, y atendiendo el monto total del presupuesto del municipio de Calarcá Quindío para la presente anualidad (2.022), mismo que determina las cuantías (Minina, Menor y Mayor) para llevar a cabo determinada modalidad de selección contractual en razón a su cuantía; se seleccionará al contratista a través de la Modalidad de Selección Contractual denominada: Selección Abreviada, regulada en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Numeral 2, invocando como causal para su celebración la consagrada en el Literal: B) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)

Finalmente, se utilizará el procedimiento de: Con limitación de oferentes, reglado en el Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 del año 2.007, y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, para seleccionar el proponente que presente la oferta más favorable a esta Entidad Territorial.

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones normativas y procedimentales de las normas que conforman el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia (Ley 80 del año 1.993 y demás normas que modifican y adicionan):

- Que la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Literal B, señala o indica la manera de determinar la Menor Cuantía para los procesos de selección contractual que adelante cada Entidad, ello, conforme al valor determinado para el mismo acorde del presupuesto de cada Entidad para la respectiva anualidad, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, consagrando en su inciso 6: *(...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...).*
- Que el Concejo Municipal de Calarcá Quindío, liquidó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia o año 2.022, mediante el **Acuerdo Nro. 010 de fecha 26 de noviembre año 2.021** (*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.022*), fijando como presupuesto de ingresos y gastos la suma de: **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS** ($68.470.336.514,99) M/CTE.

- Conforme a lo descrito en la consideración anterior, y atendiendo las autorizaciones dadas al Ejecutivo Municipal (Acalde) por parte del Concejo Municipal a través del acto referido, el señor Alcalde procedió a expedir el **Decreto Municipal Nro. 379 de la fecha 2.021** (*Por el cual se liquida el presupuesto general del Municipio de Calarcá Quindío para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2.022*).
- Que el Gobierno Nacional, ha expedido el **Decreto Nacional Nro. 1724 de fecha 15 de diciembre del año 2.021,** a través del cual ha fijado el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año o vigencia: 2.022, indicando en su artículo 1:

  Artículo 1: *Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.00).*

  Artículo 2: *Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2022 y deroga el Decreto 1785 del 29 de diciembre 2020.*

Atendiendo lo expuesto en las consideraciones anteriores, el presupuesto del municipio de Calarcá Quindío, para la vigencia fiscal o año: 2.022, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo tanto, la MENOR Cuantía de esta Entidad Territorial es: Hasta de 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, su MINIMA cuantía será el diez por ciento (10%) del valor anterior, y su MAYOR cuantía será el valor que supere los 280 salarios mínimos legales mensuales.

En tal sentido, la forma de determinar las cuantías o valores como una de las causales para adelantar las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte del municipio de Calarcá Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2.022, se realiza conforme a lo siguiente:

CUANTÍAS	**S.M.L.M.V / 2.022** $ 1´000.000,00	**Valores estimados para los respectivos procesos contractuales**	**Tipo de modalidad de selección contractual a adelantarse como causal o en razón al valor o cuantía**
MÍNIMA CUANTÍA (10% de la Menor Cuantía)	Hasta 28 S.M.L.M.V	$ 28´000.000	**MÍNIMA CUANTÍA** (Artículo 94 Ley 1474 del año 2.011)
MENOR CUANTÍA	Mas (+) de 28, hasta 280 S.M.L.M.V	$ $ 28.000.001 **Hasta** $ 280´000.000	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** (Artículo 2 numeral 2 Literal B Ley 1150 del año 2.007)
MAYOR CUANTÍA	Mas (+) de 280 S.M.L.M.V	$ 280´000.001	**LICITACIÓN PUBLICA** (Artículo 2 numeral 1 Ley 1150 del año 2.007)

Finalmente, considerando que el valor del: **CONTRATO DE OBRA** de que trata el presente proceso de selección contractual, el cual se ha fijado o estimado celebrar por la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($235.000.000,00) M/CTE incluido AIU**, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la prestación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución, dicho valor se encuentra dentro del rango de la: MENOR CUANTÍA de esta Entidad Territorial, por lo tanto, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección Abreviada, invocando como causales para su celebración las consagradas en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Numeral 2, Literal **B)** por las razones antes expuestas.

1.9. Correspondencia digital para el proceso contractual:

El municipio de CALARCÁ QUINDÍO, atendiendo las disposiciones de la Ley 527 del año 1.999 y el Articulo 3 de la Ley 1150 del año 2.007, que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de medios electrónicos, como también dando cumplimiento al contenido de la Ley 1712 del año 2.014 (*Ley de transparencia y acceso a la información pública*), especialmente en cuanto a la publicidad

de la Contratación Estatal[3], y de manera especial, atendiendo el contenido de la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021 (Anexo Nro. 1), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Unidad rectora de la contratación pública en Colombia[4]; **establece la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), como ÚNICO medio para recibir la correspondencia y todo lo relacionado con el proceso contractual.**

En consecuencia, No se aceptarán: correspondencias, escritos, observaciones, o propuestas presentadas de manera presencial o física en cualquiera de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Calarcá Quindío, enviadas por fax o a cualquiera de los correos electrónicos institucionales; pues es a través de tal plataforma que a la fecha la Entidad Territorial se encuentra obligada a gestionar todos sus procesos contractuales, antes se realizaban mediante la plataforma SECOP I, pero a partir del 01 de abril del año 2.021 se ha iniciado con la implementación del SECOP II, ello, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021 (Anexo Nro. 1), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente.*

1.10. Convocatoria a veedurías ciudadanas:

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con la Ley 850 del año 2.003 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I): **www.contratos.gov.co**, en la página asignada a esta contratación y/o en las instalaciones de la Entidad Estatal: **MUNICIPIO DE CALARCÁ**, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los Estudios Previos, Estudios del Sector Económico, Cotizaciones (Análisis del mercado), la presente Invitación Publica y los demás documentos pre-contractuales, contractuales y pos contractuales del presente proceso de contratación pública.

1.11. Limitación del proceso contractual a MIPYMES:

El Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3 **<<** *Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020* **>>**, en concordancia con lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: **2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.** del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 **<<*Modificados por el Decreto Nacional 1860 de Diciembre del 2.021* >>, LIMITARÁ el presente proceso contractual** adelantado bajo la modalidad de selección: *Abreviada de Menor Cuantía*[5] para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME.

Como se han recibido CINCO (5) solicitudes, y las mismas cumplen con los requisitos y/o documentos que acreditan su calidad de MIPYMES, **la Entidad procede a: LIMITAR EL PROCESO CONTRACTUAL SOLO PARA MIPYMES;** en tal sentido podrán presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en: **EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, so pena de rechazo de su propuesta, tal como se encuentra establecido en el proyecto de pliego de condiciones.

Conforme a lo anterior, el Municipio de Calarcá Quindio, a la hora de realizar la evaluación de ofertas aplicará los criterios diferenciales de Requisitos Habilitantes con destino a las Mipymes dispuestos en el pliego de condiciones definitivo.

FIN DEL CAPITULO.

[3] Articulo 9 Literal E, Articulo 10, y Articulo 11 Literales D) y G) , en concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

[4] Decreto-Ley 4170 del año 2.01, Articulo 2.

[5] Ley 1150 del año 2.007, Articulo 2 Numeral 2.

CAPITULO II: DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

2. OBJETO A CONTRATAR:

Contrato de Obra Pública para: **"REALIZAR LA ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ."**

2.1. Tipo o tipología de contrato a suscribirse y sus especificaciones:

Teniendo en cuenta que se plantea dentro de la correspondiente relación contractual a suscribir: El mantenimiento, reparación, instalación, y en general la ejecución de trabajos materiales sobre bienes inmuebles de propiedad del municipio de Calarcá Quindío, a cambio del pago de un precio por la ejecución de todas las actividades detalladas en las especificaciones técnicas, se establece que el tipo de contrato a celebrar corresponde a un: CONTRATO DE OBRA PUBLICA, nominado el Artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 del año 1.993, en los siguientes términos:

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

<Jurisprudencia Unificación>

- Consejo de Estado, Sala Plena, Sentencia de Unificación, Expediente No. 25000-23-37-000-2014-00721-01(22473)(IJ) de 25 de febrero 2020, C.P. Dr. William Hernández Gómez

2.1.1. Especificaciones técnicas de las Obras a realizar:

A continuación, se relacionan las especificaciones de las obras a realizar, para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas, cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial o básica de la obra a realizar respecto a cada uno de los ítems que se describen, no exime al contratista de su construcción, mantenimiento, reparación, suministro, instalación, y en general la ejecución de los trabajos materiales que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual:

PRESUPUESTO ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
1, INSTITUCION EDUCATIVA ROMAN MARIA VALENCIA			
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CAN
1	CUBIERTAS		
1,1	RECORRIDO DE CUBIERTA EN TEJA TERMO ACÚSTICA (INCLUYE LIMPIEZA, REACOMODACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELEMENTOS FIJACIÓN, TRATAMIENTO DE GOTERAS, SELLO DE AMARRAS. SE DEBE DE CUMPLIR CON LA NORMATIVA VIGENTE PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS) (Salón de Danza)	M2	112,00
1,2	SUMINISTRO E INSTALACION FLANCHES EN LAMINA GALVANIZADA C 26, D= 0.6 M INCLUYE MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO	ML	50,00
2	PAVIMENTACION PATIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS		
2,1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y NIVELACIÓN CANAL, TUBERÍA ALL Y DESCOLE CON COMISIÓN DE TOPÓGRAFO (topógrafo + cadenero 1+canenero 2) INCLUYE EQUIPO TOPOGRÁFICO COMPLETO Y MATERIALES NECESARIOS	ML	70,00
2,2	EXCAVACION A MANO MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 MT DE PROFUNDIDAD	M3	65,00
2,3	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (TIERRA AMARILLA)	M3	45,00
2,4	LLENO COMPACTADO MECANICAMENTE CON MATERIAL GRANULAR E=0,10 M	M3	15,00
2,5	CORTE CON DISCO PLACA PISO CON O SIN TERMINADO PISO (AMBOS LADOS)	ML	8,00
2,6	DEMOLICIÓN - PLACA PISO EN CONCRETO INCLUYE MORTERO Y ACABADO. E HASTA 25 CMS	M2	8,00

2,7	PLACA PISO EN CONCRETO 3000 PSI E= 7 CM (SALON DANZA)	M2	8,00
2,8	MORTERO DE NIVELACIÓN 1: 3 E = 0,05 M PARA PISOS	M2	8,00
2,9	PISO EN MADERA LAMINADA 8MM TRÁFICO COMERCIAL INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	M2	8,00
2,10	PLACA EN CONCRETO E= 7 CM INC. REFUERZO EN MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 D=5MM Y CORTE JUNTAS CON DISCO	M2	8,00
2,11	SELLO JUNTAS (Espuma de poliolefina+ masilla flexible)	ML	42,00
2,12	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0,80 X 0,80 X 1 M EN CONCRETO DE 17,2 MPA, INC BASE CAÑUERLA - TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE 20,7 MPA	UND	1,00
2,13	CANAL DE PISO EN CONCRETO DE 20,7 Mpa a = 0,30, e = 0,07, h pro= 0,50 m INCLUYE REFUERZO 4.9Kg/M D=3/8	ML	44,40
2,14	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA NOVAFORT 8" (INC. HIDROSELLOS y ACCESORIOS)	ML	20,00
2,15	CAMA ARENA TUBERIA E=007	M3	1,40
2,16	CONEXIÓN TUBERIA 8" A SUMIDERO EXISTENTE INCLUYE DEMOLICION EMBOQUILLADA	UN	1,00
2,17	SUMINISTRO E INSTALACION BAJANTES AGUA LLUVIA D: 4" PVC. INCLUYE ACCESORIOS Y REJILLAS	ML	15,00
2,18	REVOQUE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	140,00
2,19	ESTUCO Y PINTURA KORAZA O EQUIVALENTE	M2	140,00
2,20	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL	M3	67,00

2 INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN JOSE Y RAFAEL URIBE URIBE
MEJORAMIENTO RESTAURANTE REPOSICION CUBIERTA TRASLUCIDA - MEJORAMIENTO SEGURIDAD

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CAN
1	**MANTENIMIENTO RESTAURANTE**		
1,1	Desmonte teja traslucida incluye retiro hasta su disposición final	M2	110,00
1,2	Recorrido de canales incluye reacomodación de canales, reacomodación y/o suministro soportes, soldadura, limpieza	M	30,00
1,3	Suministro e Instalación Cubierta Teja traslúcida trapezoidal en Poliéster reforzado con fibra de vidrio. Incluye accesorios para su correcta colocación.	M2	129,00
2	**MEJORAMIENTO CONDICIONES DE SEGURIDAD**		
2,1	Suministro e instalación concertina 45cm en acero inoxidable - incluye accesorios (2 hilos de alambre galvanizado c16 - 1 hilo de alambre de púas - Angulo de 3/16 * 1 1/2 cada metro y H 75 cm -para fijar la concertina)	M	40,00
2,2	Desmonte marco y puerta tipo reja metálica existente, doble nave de 1,20*2,15 m, con lúceta tipo reja de 1,20* 0,6 M, incluye retiro hasta su disposición final	UN	1,00
2,3	Desmonte marco y puerta metálica existente de 1,20*2,15 m, con lúceta de 1,20* 0,6 m incluye retito hasta su disposición final	UN	2,00
2,4	Desmonte marco metálico existente de 1,20*2,15 m, con marco lúceta de 1,20* 0,6 m incluye retito hasta su disposición final	UN	1,00
2,5	Suministro e instalación puerta doble nave en lámina C 20, de 1,20*2,15 m, con lúceta de 1,20* 0,6 m con reja en varilla de 1/2 corrugada cada 10 cm en ambos sentidos. La puerta incluye marco metalico C 20 tanto la puerta, la luceta y el marco incluyen anticorrosivo y pintura esmalte. tope, baston	UND	1,00
2,6	Suministro e instalación puerta en lámina C 20 , de 0,65*2,15 m, con lúceta de 0,65* 0,6 m y reja en varilla de 1/2 corrugada cada 10 cm. La puerta incluye marco metalico C 20 . tanto la puerta, la luceta y el marco incluyen anticorrosivo y pintura esmalte.	UND	3,00
2,7	Cerradura de seguridad de Sobreponer con Doble Pestillo	und	4,00

3, INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO CALARCÁ

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CAN
	PARQUE INFANTIL		
1	Localización y replanteo	M2	50,00
2	Excavación a mano material común profundidad menor a 1 M	M3	3,00
3	Lleno compactado mecánicamente con material granular e=0,10	M3	1,5
4	Placa en concreto e= 7 cm	M2	15,00
5	Nivelacion manual con material del sitio	M2	50,00

6	Suministro transporte e instalación de parque infantil metálico conformado por: 2 techos en fibra de vidrio 2 rodaderos en fibra de vidrio 2 plataformas 1 escalera olímpica 1 escalera paso hundido 1 pasamanos en lagrimas 1 juego de columpio de dos puestos 1 balancín doble 4 puestos 1 escalador de árbol 1 encierro Dimensiones generales 7x5 mts, acabado en pintura electroestática, (aprobado por la supervisión), tornillería, herrajes y cadenas galvanizados, tubería galvanizada calibre 80 de 3", elementos que soportan el modulo anclados al terreno con pedestales fundidos en sitio de 20x20 cm y 50 cm de profundidad, incluye transporte	UND	4,00

4 INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL SANTANDER
MANTENIMIENTO CUBIERTA

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CAN
1	Desmonte canal metálica incluye cargue y retiro hasta su disposición final	M	30,00
2	Suministro e instalación canal aguas lluvias en lámina galvanizada C 22 longitud de desarrollo 80 cms , incluye soportes y todos los elementos necesarios para su correcta instalación	M	30,00
3	suministro e instalación flanches en lámina galvanizada c 26, d= 0.6 m incluye mortero 1:3 impermeabilizado	M	10,00
4	Recorrido de cubierta en teja de fibrocemento (incluye limpieza, reacomodación, suministro e instalación elementos de fijación, tratamiento de goteras, sello de amarras y desmonte tejas en caso de que se requiera. se debe de cumplir con la normativa vigente para trabajo seguro en alturas) Bloque nuevo , salón electrónica y salón Steam 3	M2	395,00
5	Suministro e instalación teja ondulada en fibrocemento . se debe de cumplir con la normativa vigente para trabajo seguro en alturas)	M2	15,00
6	cargue y retiro de material proveniente de desmonte (teja)	M3	1,00

5 INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNOLOGICO
CANALES - BAJANTES MANEJO DE AGUAS LLUVIAS

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CAN
1	**PRELIMINARES**		
1,1	DEMOLICIÓN - PLACA PISO EN CONCRETO INCLUYE MORTERO Y ACABADO. E HASTA 25 CMS	M2	0,65
2	**EXCAVACIONES**		
2,1	EXCAVACION EN MATERIAL COMÚN DE 0-2,00 MTS .	M3	33,73
2,1	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	M3	43,85
3	**CANALESY BAJANTES**		
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION CANAL AGUAS LLUVIAS EN LAMINA GALVANIZADA C 22 LONGITUD DE DESARROLLO 1,10 M, INCLUYE SOPORTES Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	ML	54,80
	DESMONTE CANAL metálica incluye cargue y retiro hasta su disposición final	ML	54,80
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS D: 4" INC. ACCESORIOS Y REJILLAS.	ML	10,20
3,3	CANAL DE PISO EN CONCRETO DE 20,7 Mpa a = 0,30, e = 0,07, h pro= 0,50 m INCLUYE REFUERZO 4.9Kg/M D=3/8	ML	28,70
3,4	ANDEN EN CONCRETO 21 MPA E=0.1 M INC. REFUERZO EN MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 D=4MM	M2	2,15
3,5	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0,80*080 C/TAPA H:1 M - BASE, CAÑUELA Y TAPA EN CCTO REF.	UN	1,00
3,6	SUM. E INST. TUBERÍA PVC SANITARIA D. 6" INCLUYE ACCESORIOS	ML	4,30
4	**FILTROS**		
4,1	FILTRO EN MATERIAL GRANULAR CON GEOTEXTIL 1600	M3	18,0250

6 INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO ROBLEDO
MANTENIMIENTO BARANDAS RAMPAS DE ACCESO

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CAN
1	DESMONTE TRAMOS DE ELEMENTOS DE BARANDAS METALICAS EN MAL ESTADO, INCLUYE CARGUE Y RETIRO HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL . LOS TRAMOS A DESMONTAR PUEDEN INCLUIR ELEMENTOS METALICOS TALES COMO TUBOS AN HORIZONTALES DE 3" Y 3/4" - VARILLAS VERTICALES DE 3/4 " , 3/8 " CADA 0,20, H 0,76. M .	ML	36,00
2	REPARACION BARANDAS RAMPAS DE ACCESO BLOQUE ADMINISTRATIVO-(SUMINISTRO E INSTALACION VARILLA 1/2 FY= 60.000 PSI VERTICALES CADA 20 cm H: 0,76 + 1 M VARILLA HORIZONTAL 1/2 FY= 60.000 PSI AMBAS SOLDADAS A TUB EXISTENTE .	ML	26,00
3	SUMINISTRO E INSTALACION BARANDAS RAMPAS DE ACCESO BLOQUE ADMINISTRATIVO- EN TUBERIA AGUAS NEGRAS D 3" BARRA SUPERIOR + TUBERIA AGUAS NEGRAS D 3/4" BARRA INFERIOR + BARRAS VERTICALES EN TUBERIA AGUAS NEGRAS D 3/4" C/20 cms DE H= 0,76 + PLATINAS DE FIJACION A RAMPA EN CONCRETO H=10 cms	ML	10,00
4	REPARACION BARANDAS RAMPAS DE ACCESO BLOQUE ADMINISTRATIVO-(SUMINISTRO E INSTALACION VARILLA 1/2 FY= 60.000 PSI VERTICALES CADA 20 cm H: 0,76 + 1 M VARILLA HORIZONTAL 1/2 FY= 60.000 PSI. AMBAS SOLDADAS A TUB EXISTENTE INCLUYE PINTURA ESMALTE COLOR EN AMBAS CARAS .	ML	10,00

5	PINTURA ESMALTE BARANDAS AMBAS CARAS	ML	330,0
	7 INSTITUCION EDUCATIVA SEGUNDO HENAO - ADECUACION AULA - REPOSICION CIELO RASO - SUMINISTRO LAMPARAS - PINTURA		
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UND**	**CAN**
1,1	DESMONTE CIELO RASO EN ICOPOR INC SOPORTES	M2	57,92
1,2	DESMONTE CIELO RASO EN MADERA	M2	55,10
1,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO PARA SALONES EN PVC BLANCO . INC SOPORTES Y PERFORACIONES PARA LUMINARIAS CIRCULARES	M2	113,10
1,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED PARA EMPOTRAR RECTANGULAR 30*1,20 LUZ FRIA CIELO RASO EN PVC	UND	8,00
1,5	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES	M3	2,28
2	PINTURA		
2,1	Pintura y resane vinilo tipo I	M2	134,00
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA MORALES SEDE LA ROCHELA		
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UND**	**CAN**
1	REVOQUE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	62,00
2	GRANIPLAST	M2	62,00
3	PINTURA KORAZA INCLUYE PREPARACION DE LA SUPERFICIE	M2	186,00
4	Pintura y resane vinilo tipo I	M2	186,00
5	Recorrido de cubierta en teja de fibrocemento (incluye limpieza, reacomodación, suministro e instalación elementos de fijación, tratamiento de goteras, sello de amarras y desmonte tejas en caso de que se requiera. se debe de cumplir con la normativa vigente para trabajo seguro en alturas)	M2	184,00
6	suministro e instalación teja ondulada en fibrocemento , se debe de cumplir con la normativa vigente para trabajo seguro en alturas)	M2	20,00
7	cargue y retiro de material proveniente de desmonte (teja)	M3	2,0
	MANTENIMIENTO DE POZOS SEPTICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ		
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UND**	**CAN**
1	MANTENIMIENTO DE POZO SEPTICOS. INC SERVICIO DE SUCCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL CERTIFICADA DE AGUAS RESIDUALES.	M3	114,15
2	DEMOLICION TAPA EN CONCRETO	M2	4,00
3	TAPA EN CONCRETO E=5CM INCLUYE REFUERZO	M2	4,00
4	EXCAVACIÓN MANUAL 0-2 MT	M3	6,00
5	CONEXIÓN ELECTRICA MOTOBOMBA	UND	4,00

2.1.2. Obligaciones específicas del contratista seleccionado:

1. El contratista se obliga a realizar las labores de: mantenimiento, recuperación, adecuación, y en general la ejecución de los trabajos materiales que son objeto del contrato sobre los bienes inmuebles de propiedad del municipio de Calarcá Quindío, como también provisionar los materiales y herramientas necesarias para ello, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones Definitivo, su propuesta presentada y el contrato celebrado. Y de igual manera, hacerse cargo de la mano de obra que se requiera para cumplir con el objeto del contrato, previa coordinación del supervisor del contrato.
2. El contratista se obliga a realizar los trabajos materiales con las herramientas, maquinaria y el equipo idóneo (recurso humano o personal), garantizando que los mismos se acojan a las especificaciones técnicas detalladas por la Entidad Territorial.
3. El contratista se obliga a mantener los precios unitarios fijados y presentados en su oferta económica conforme al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidades) elaborado de su parte y que haya presentado con su oferta económica, los cuales deben incluir: A) La realización de las actividades u obras materiales. B) La provisión de los materiales, herramientas, maquinaria, elementos y equipo necesarios para cumplir con el objeto contractual para el ítem

que aplique conforme a las especificaciones técnicas determinadas por la Entidad. C) La mano de obra y/o recurso humano para el cumplimento del objeto del contrato, y los demás gastos que ocasione la ejecución del contrato de obra pública, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución. La excepción a lo anterior, se configura en caso de actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4. Ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros y especificaciones técnicas determinadas por el municipio de Calarcá Quindío, cumpliendo con las normas vigentes en materia de construcción, ambiental y laboral.
5. El contratista se obliga a adoptar e implementar el respectivo Plan de Manejo Ambiental (PMA), el cual contenga la evaluación de impactos ambientales y la caracterización ambiental de los componentes biofísicos, socioeconómicos y culturales, identificados dentro del área de influencia de las obras, mismo que deberá tener los lineamientos preventivos, de mitigación y contingencia que se deban seguir para la intervención o realización del tipo de obras. Lo anterior, conforme a la normatividad vigente aplicable en la materia.
6. El contratista se obliga a provisionar, instalar y ubicar las vallas o avisos que contengan la información de la realización de las obras en cada uno de los lugares o sitios, con el cumplimiento de las condiciones técnicas y diseño entregado por el Municipio de Calarcá Quindío.
7. El contratista se obliga a Implementar y ejecutar un programa de salud ocupacional y/o seguridad industrial, contando durante la ejecución del contrato con el acompañamiento de un asesor en salud ocupacional, bajo las siguientes características: El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de Salud Ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes: Ley 1562 del año 2012 y demás normas aplicables, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo, y deberá presentar los programas detallados a la firma del Acta de inicio del Contrato. Los programas deberán ser elaborados, aprobados e implementados, para lo cual contará con la asesoría correspondiente, y se debe asumir como un costo propio de su funcionamiento, pues tendrá a su cargo supervisar periódicamente, la correcta implementación del programa de riesgos y salud ocupacional del contratista de obra.
8. El contratista se obliga a realizar un registro fotográfico y/o fílmico de cada uno de los lugares o inmuebles a intervenir y sus alrededores antes de iniciar las obras; como también realizar uno final después de haberse terminado las obras, donde se pueda detallar el antes y después, suministrando una copia firmada por cada uno de los registros al Supervisor.
9. El contratista se obliga a dejar limpios los sitios o lugares donde se ejecutaron los trabajos. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a imposición de las sanciones correspondientes por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. El Contratista se obliga a ofrecer la garantía mínima de que trata la Ley 1480 del año 2011 (Estatuto del Consumidor) en sus artículos: 3 numeral 1.1, 5 numeral 5, y 7 al 11; respondiendo por el reemplazo de aquellos materiales, elementos o productos provisionados para la realización de las obras y que resultaren dañados o con fallas, sin costo adicional para la Entidad Territorial.
11. El contratista se obliga a asumir los gastos por conceptos de transporte y los emolumentos laborales del personal que requiera para la ejecución del contrato de obra pública en los lugares determinados por la Entidad o en aquellos que determine el Supervisor del Contrato.
12. El contratista se obliga a corregir a su costo, aquellas actividades que hayan sido realizadas, y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por el Municipio de Calarcá Quindío, en el termino que el supervisor le indique.
13. El contratista se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente (recurso humano) para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto del contrato de obra pública; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío, no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, así como brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 del año 2012; como también los elementos de bioseguridad necesarios para prevenir el contagio del virus: Covid-19, conforme a la normatividad vigente aplicable.
14. El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas de seguro que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello: antes, durante y después de la ejecución del contrato, conforme a los requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías en concordancia con el valor total del contrato, como también realizar

modificaciones, ajustes o ampliaciones en caso de adición, modificación o suspensión del contrato.

15. **A)** Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1995, el Decreto Nacional 0723 del año 2012, el Decreto Nacional 1273 del año 2018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2019. **B)** Para el caso de Personas Jurídica: Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.
16. El contratista se obliga a atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de: CALARCÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de: OBRA PUBLICA, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.
17. El contratista se obliga a suscribir de manera conjunta con el Supervisor y/o Interventor del contrato el Acta de Recibo Final de las obras contratadas, momento a partir del cual la responsabilidad de las obras realizadas se trasladará del contratista a la Entidad contratante, excepto lo relacionado con la garantía de estabilidad de la obra.
18. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato de: OBRA PUBLICA, ello, en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1993, como también el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2007.

2.1.3. Plazo o término de ejecución del contrato:

Se establece que el plazo de ejecución del contrato de OBRA PUBLICA, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1993. En ningún caso el plazo de ejecución podrá superar el 31 de diciembre de 2022.

2.1.4. Valor total estimado del contrato de obra pública:

El contrato de: OBRA que resulte del presente proceso contractual, podrá ascender a la suma total de: **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($235.000.000,00) M/CTE., incluido AIU, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato**. Lo anterior teniendo como base el promedio de cotizaciones arrojado en el Estudio del Sector (Análisis del Mercado), documento previo a la expedición del presente acto contractual.

2.1.5. Forma de pago:

El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

Los contratos de obra pública con Entidades Estatales en Colombia, cuentan con diferentes formas de: Definición de precios, Ejecución y Pago, entre ellas: **A)** Precios unitarios. **B)** Precio global. **C)** Administración delegada. **D)** Reembolso de gastos, entre otras.

Respecto a la forma de pago, la misma se establece atendiendo el principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes de que trata el Articulo 32 de la Ley 80 del año 1993; para el presente caso, la Entidad establece para los proponentes la siguiente forma de pago del valor del contrato de: OBRA PUBLICA, resultado del presente proceso contractual.

Modalidad de pago y ejecución:

PRECIOS UNITARIOS:

De la misma forma en que se ejecuta se puede efectuar el cobro y realizar el pago

El ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total del contrato, el municipio de Calarcá Quindío lo cancelará o pagará, mediante actas parciales por actividades ejecutadas o avance de obra realizada Dichas actas deberán estar suscritas por el contratista y el Supervisor del contrato y no estarán supeditadas a términos de tiempo como mensualidad o días, sino que se realizarán en cualquier tiempo dentro del término de ejecución del contrato.

El quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el municipio de Calarcá Quindío lo cancelará o pagará una vez se haya suscrito entre el contratista y el Supervisor del contrato el Acta de Recibo Final de las Obras.

Los pagos correspondientes, quedan sujetos a que el contratista:

- Acredite los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato en caso de tratarse de persona natural, **o**
- Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de ser persona jurídica, que la misma haya realizado los aportes al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales durante los últimos seis (6) meses de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002:
- Los pagos se cancelarán dentro de los (30) treinta días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura.

Notas:

- Dada la naturaleza del contrato, los suministros de materiales, accesorios y demás, solo se pagarán cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción.
- El Municipio de Calarcá no reconocerá ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
- Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado.
- Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC del municipio, sin generar intereses moratorios; con todo, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO.
- Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el supervisor designado para la ejecución del proyecto.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta y/o las actas parciales y acta final de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios por el no pago o compensación de ninguna naturaleza.

Las actas de obra deberán ser suscritas por el contratista y refrendadas por el supervisor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos:

1. Memorias de cálculo de cantidades.
2. Balance de la ejecución de actividades.
3. Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse)
4. Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).
5. Copia de bitácora del periodo a cancelar.
6. Registro Fotográfico

7. Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.
8. Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas.
9. Certificado expedido por la persona encargada de la supervisión del contrato que se suscriba, avalando el pago del respectivo periodo.
10. Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

2.1.6. Gravámenes, impuestos o descuentos previos al pago y/o gastos ocasionados con la suscripción el contrato:

GRAVÁMENES: Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 08 del año 2.020 <<Modificado por el Acuerdo Nro. 016 de diciembre 30 del año 2.021>>, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío, como también en las normas de carácter departamental y nacional que se relacionan como soporte de cada uno de los gravámenes.
Además, también estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato; en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Calarcá, Quindío el pago es equivalente a:

IMPUESTO, ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION (Artículo 95 numeral 9)	*Total, porcentaje de descuento por cada pago que se realice*
***Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4%** del valor total del pago: Articulo 293 a 298 Estatuto Tributario Municipal.*	***8.5%***
***Estampilla: Pro-Cultura: 2%** del valor total del pago: Articulo 303 a 308 Estatuto Tributario Municipal.*	
***Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5%** del valor total del pago: Articulo 351 a 356 Estatuto Tributario Municipal.*	
***Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2%** del valor total del pago: Artículos 4 y 5 Ordenanza Nro. 05 del 2.005.*	
***Impuesto de Industria, comercio y actividades: 1%:** Artículos 31 y siguientes Estatuto Tributario Municipal.*	***1%***
***Retención en la Fuente para contratos de Obra Pública: 2%,** conforme a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario Nro. 1625 del 2.016 Sector Tributario " CAPITULO 9 " Artículo: 1.2.4.9.1. inciso 2.*	***2%***
*Contribución Especial de Seguridad, antes impuesto de guerra: **Ley 1106 del año 2.006, Artículo 6**: Prorrogada su vigencia, por el Articulo 1 de Ley 1421 de 2010, **Vigente permanentemente por el Parágrafo del Artículo 8 de la Ley 1738 del año 2014.***	***5%***
Total, Impuestos, Gravámenes o Descuentos previos a cada pago:	***16.5 %***
No obstante, es obligación de cada proponente verificar y/o corroborar cada uno de los gravámenes que se generen con la suscripción del Contrato de Obra Pública del proceso contractual, para que con base a ello elaboren sus Ofertas Económicas.	
❖ **NOTA:** En el presente caso no se tiene en cuenta el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por tratarse de un Contrato de Obra Pública, el cual se encuentra exceptuado de tal impuesto. Conforme el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, el cual dispone. "Artículo 100. Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA.	

2.1.7. Obligaciones especificas de la entidad contratante:

A) Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio

y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.

B) Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de la oferta económica allegada por el proponente seleccionado, valor que corresponderá al valor inicial total del contrato de obra pública que se suscriba como resultado del proceso de selección.

C) Designar un Servidor o funcionario perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

D) Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

E) Efectuar los pagos al contratista seleccionado en la forma y términos estipulados en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones Definitivo y el contrato celebrado.

F) Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requiera para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas.

G) Suscribir de manera conjunta con el contratista el Acta de Recibo Final de las obras contratadas, momento a partir del cual la responsabilidad de las obras realizadas se trasladará del contratista a la Entidad contratante, excepto lo relacionado con la garantía de estabilidad de la obra.

H) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

2.1.8. Permisos, licencias o registros:

Para: *La construcción, mantenimiento, reparación, instalación, adecuación y en general la ejecución de trabajos materiales sobre bienes inmuebles del objeto contractual y alcance el mismo*, **NO SE REQUERIRÁ DE LICENCIA O PERMISO ALGUNO**, conforme a lo dispuesto en el: **Acuerdo Municipal Nro. 015** de fecha 29 de agosto del año 2.003 (*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT)*, en cuyo **CAPITULO XIV: TRAMITES,** se establece:

"(...)

ARTÍCULO 94.- REPARACIONES O MEJORAS LOCATIVAS: Son aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: El mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, y pintura en general. y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias.

2.1.9. **Lugar de Ejecución el Contrato y/o Realización de las Obras**:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Calarcá Quindío. *La construcción, mantenimiento, reparación, instalación, adecuación y en general la ejecución de trabajos materiales sobre bienes inmuebles del objeto contractual y alcance el mismo,* se deberán realizar en los lugares o ubicaciones suministrados por el municipio de Calarcá. Y para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

2.1.10. Supervisión y/o interventoría:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del Articulo 32 numeral 2 de la Ley 80 del año 1.993, y en especial al Parágrafo 1 del Artículo 83 de la Ley 1150 del año 2.007, es necesario indicar que el Municipio de Calarcá Quindío, considera que no es necesaria la contratación de una Interventoría para que ejerza las labores de seguimiento técnico,

administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; lo anterior, en razón a que las obras a realizar o ejecutarse no son de alta complejidad técnica, como tampoco se trata de un contrato cuyo término de ejecución sea muy amplio o extenso, en consecuencia, se considera que la Entidad Territorial cuenta con la capacidad técnica y con el recurso humano suficiente para asumir la respectiva supervisión.

De acuerdo con lo anterior, la supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de **La Subsecretaria de Vivienda y Obras Publicas y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones**, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si está notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio de Calarcá para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

2.1.11. Cesión de derechos:

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE CALARCÁ es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del MUNICIPIO DE CALARCÁ.

2.1.12. Sub-contratación:

El contratista necesitará aprobación previa escrita del MUNICIPIO DE CALARCÁ para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el MUNICIPIO DE CALARCÁ.

2.1.13. Clausulas excepcionales al derecho común:

Con el objeto de que la Entidad Estatal tenga los medios suficientes para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran[6] con ella en la consecución de tales fines buscados con la contratación pública; se pactan en el contrato las cláusulas excepcionales de: Interpretación, Modificación y Terminación del contrato. Lo anterior, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos: 14 al 17 de la Ley 80 del año 1.993. **CADUCIDAD**: Se adoptará esta medida como último mecanismo, ante un incumplimiento por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o que pueda paralizar el mismo, ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 del año 1.993, como también cuando el contratista incurra en las causales señaladas para declarar la caducidad previstas en las demás normas aplicables vigentes. La caducidad será declarada por la Entidad, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Articulo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, por parte de la Entidad.

[6] Ley 80 del año 1.993. Artículo 3°

2.1.14. Multas y clausula penal pecuniaria:

Se fijara en el contrato respectivo como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor estimado total del contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 1.592 a 1.601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 del año 2.011, por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Estatal, el (la) contratista acudirá al arreglo directo, la conciliación prejudicial o podrá acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo de manera directa para ejecutar su cobro.

2.1.15. Indemnidad:

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Calarcá con ocasión de la violación del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

2.1.16. Minuta del contrato:

De conformidad con el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones definitivos, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. El MUNICIPIO DE CALARCÁ decidirá si lo acepta o no.

2.2. Análisis técnico y económico que justifica el valor estimado del contrato:

De acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros) a que estará sujeto el contratista, los gastos en que se deberá incurrir durante la ejecución del contrato, la calidad de los bienes objeto del presente contrato, así mismo el valor de contratos ejecutados por la entidad en contratos similares durante las vigencias anteriores y el presupuesto destinado por el municipio, se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir asciende a la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($235.000.000,00) M/CTE., AIU incluido**, para la presente contratación, así:

PRESUPUESTO ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO INSTITUCIONES EDUCATIVAS					
1, INSTITUCION EDUCATIVA ROMAN MARIA VALENCIA					
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	CUBIERTAS				

1,1	RECORRIDO DE CUBIERTA EN TEJA TERMO ACÚSTICA (INCLUYE LIMPIEZA, REACOMODACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELEMENTOS FIJACIÓN, TRATAMIENTO DE GOTERAS, SELLO DE AMARRAS. SE DEBE DE CUMPLIR CON LA NORMATIVA VIGENTE PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS) (Salón de Danza)	M2	112,00	$ 8.794,00	$ [illegible]
1,2	SUMINISTRO E INSTALACION FLANCHES EN LAMINA GALVANIZADA C 26, D= 0.6 M INCLUYE MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO	ML	50,00	$ 23.192,00	$ 1.159.600,00
	SUBTOTAL				**$ 2.144.528**
2	**PAVIMENTACION PATIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**				
2,1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y NIVELACIÓN CANAL, TUBERÍA ALL Y DESCOLE CON COMISIÓN DE TOPÓGRAFO (topógrafo + cadenero 1+canenero 2) INCLUYE EQUIPO TOPOGRÁFICO COMPLETO Y MATERIALES NECESARIOS	ML	70,00	$ 2.957,00	$ 206.990,00
2,2	EXCAVACION A MANO MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 MT DE PROFUNDIDAD	M3	65,00	$ 27.499,00	$ 1.787.435,00
2,3	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (TIERRA AMARILLA)	M3	45,00	$ 55.298,00	$ 2.488.410,00
2,4	LLENO COMPACTADO MECANICAMENTE CON MATERIAL GRANULAR E=0,10 M	M3	15,00	$ 62.954,00	$ 944.310,00
2,5	CORTE CON DISCO PLACA PISO CON O SIN TERMINADO PISO (AMBOS LADOS)	ML	8,00	$ 10.040,00	$ 80.320,00
2,6	DEMOLICIÓN - PLACA PISO EN CONCRETO INCLUYE MORTERO Y ACABADO. E HASTA 25 CMS	M2	8,00	$ 12.028,00	$ 96.224,00
2,7	PLACA PISO EN CONCRETO 3000 PSI E= 7 CM (SALON DANZA)	M2	8,00	$ 53.131,00	$ 425.048,00
2,8	MORTERO DE NIVELACIÓN 1: 3 E = 0,05 M PARA PISOS	M2	8,00	$ 38.938,00	$ 311.504,00
2,9	PISO EN MADERA LAMINADA 8MM TRÁFICO COMERCIAL INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	M2	16,00	$ 77.968,00	$ 1.247.488,00
2,10	PLACA EN CONCRETO E= 7 CM INC. REFUERZO EN MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 D=5MM Y CORTE JUNTAS CON DISCO	M2	130,00	$ 64.681,00	$ 8.408.530,00
2,11	SELLO JUNTAS (Espuma de poliolefina+ masilla flexible)	ML	42,00	$ 5.815,00	$ 244.230,00
2,12	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0,80 X 0,80 X 1 M EN CONCRETO DE 17,2 MPA, INC BASE CAÑUERLA -TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE 20,7 MPA	UND	1,00	$ 532.133,00	$ 532.133,00
2,13	CANAL DE PISO EN CONCRETO DE 20,7 Mpa a = 0,30, e = 0,07, h pro= 0,50 m INCLUYE REFUERZO 4.9Kg/M D=3/8	ML	44,40	$ 126.349,00	$ 5.609.895,60
2,14	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA NOVAFORT 8" (INC. HIDROSELLOS y ACCESORIOS)	ML	20,00	$ 84.455,00	$ 1.689.100,00
2,15	CAMA ARENA TUBERIA E=007	M3	1,40	$ 147.066,00	$ 205.892,40
2,16	CONEXIÓN TUBERIA 8" A SUMIDERO EXISTENTE INCLUYE DEMOLICION EMBOQUILLADA	UN	1,00	$ 88.662,00	$ 88.662,00
2,17	SUMINISTRO E INSTALACION BAJANTES AGUA LLUVIA D: 4" PVC. INCLUYE ACCESORIOS Y REJILLAS	ML	15,00	$ 27.494,00	$ 412.410,00
2,18	REVOQUE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	140,00	$ 31.933,00	$ 4.470.620,00
2,19	ESTUCO Y PINTURA KORAZA O EQUIVALENTE	M2	140,00	$ 25.911,00	$ 3.627.540,00
2,20	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL	M3	67,00	$ 42.808,00	$ 2.868.136,00
	SUBTOTAL				**$ 35.744.878**
3	**OTROS**				
	COSTO DIRECTO INSTITUCION EDUCATIVA ROMAN MARIA VALENCIA				**$ 37.889.406**

2 INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN JOSE Y RAFAEL URIBE URIBE
MEJORAMIENTO RESTAURANTE REPOSICION CUBIERTA TRASLUCIDA - MEJORAMIENTO SEGURIDAD

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**MANTENIMIENTO RESTAURANTE**				
1,1	Desmonte teja traslucida incluye retiro hasta su disposición final	M2	110,00	$ 12.047,00	$ 1.325.170,00
1,2	Recorrido de canales incluye reacomodación de canales, reacomodación y/o suministro soportes, soldadura, limpieza	M	30,00	$ 12.813,00	$ 384.390,00
1,3	Suministro e Instalación Cubierta Teja traslúcida trapezoidal en Poliéster reforzado con fibra de vidrio. Incluye accesorios para su correcta colocación.	M2	129,00	$ 90.361,00	$ 11.656.569,00
	SUBTOTAL				**$ 13.366.129,00**
2	**MEJORAMIENTO CONDICIONES DE SEGURIDAD**				

2,1	Suministro e instalación concertina 45cm en acero inoxidable - incluye accesorios (2 hilos de alambre galvanizado c16 - 1 hilo de alambre de púas - Angulo de 3/16 * 1 1/2 cada metro y H 75 cm - para fijar la concertina)	M	40,00	$ 60.658,00	$ 2.426.320,00
2,2	Desmonte marco y puerta tipo reja metálica existente, doble nave de 1,20*2,15 m, con lúceta tipo reja de 1,20* 0,6 M, incluye retiro hasta su disposición final	UN	1,00	$ 45.000,00	$ 45.000,00
2,3	Desmonte marco y puerta metálica existente de 1,20*2,15 m, con lúceta de 1,20* 0,6 m incluye retito hasta su disposición final	UN	2,00	$ 35.000,00	$ 70.000,00
2,4	Desmonte marco metálico existente de 1,20*2,15 m, con marco lúceta de 1,20* 0,6 m incluye retito hasta su disposición final	UN	1,00	$ 25.000,00	$ 25.000,00
2,5	Suministro e instalación puerta doble nave en lámina C 20, de 1,20*2,15 m, con lúceta de 1,20* 0,6 m con reja en varilla de 1/2 corrugada cada 10 cm en ambos sentidos. La puerta incluye marco metalico C 20 tanto la puerta, la luceta y el marco incluyen anticorrosivo y pintura esmalte. tope, baston	UND	1,00	$ 895.000,00	$ 895.000,00
2,6	Suministro e instalación puerta en lámina C 20 , de 0,65*2,15 m, con lúceta de 0,65* 0,6 m y reja en varilla de 1/2 corrugada cada 10 cm. La puerta incluye marco metalico C 20 . tanto la puerta, la luceta y el marco incluyen anticorrosivo y pintura esmalte.	UND	3,00	$ 492.500,00	$ 1.477.500,00
2,7	Cerradura de seguridad de Sobreponer con Doble Pestillo	und	4,00	$ 166.565,00	$ 666.260,00
	SUBTOTAL				**$ 5.605.080,00**
	COSTO DIRECTO INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE Y RAFAEL URIBE URIBE				**$ 18.971.209**

3, INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO CALARCÁ

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
	PARQUE INFANTIL				
1	Localización y replanteo	M2	50,00	$ 3.630,00	$ 181.500,00
2	Excavación a mano material común profundidad menor a 1 M	M3	3,00	$ 27.499,00	$ 82.497,00
3	Lleno compactado mecánicamente con material granular e=0,10	M3	1,5	$ 62.954,00	$ 94.431,00
4	Placa en concreto e= 7 cm	M2	15,00	$ 53.131,00	$ 796.965,00
5	Nivelacion manual con material del sitio	M2	50,00	$ 4.791,00	$ 239.550,00
6	Suministro transporte e instalación de parque infantil metálico conformado por: 2 techos en fibra de vidrio 2 rodaderos en fibra de vidrio 2 plataformas 1 escalera olímpica 1 escalera paso hundido 1 pasamanos en lagrimas 1 juego de columpio de dos puestos 1 balancín doble 4 puestos 1 escalador de árbol 1 encierro Dimensiones generales 7x5 mts, acabado en pintura electroestática, (aprobado por la supervisión), tornillería, herrajes y cadenas galvanizados, tubería galvanizada calibre 80 de 3", elementos que soportan el modulo anclados al terreno con pedestales fundidos en sitio de 20x20 cm y 50 cm de profundidad, incluye transporte	und	1,00	$ 10.098.669,00	$ 10.098.669,00
	SUBTOTAL				**$ 11.493.612**
	COSTO DIRECTO INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO CALARCÁ				**$ 11.493.612**

4 INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL SANTANDER
MANTENIMIENTO CUBIERTA

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Desmonte canal metálica incluye cargue y retiro hasta su disposición final	M	30,00	$ 8.657,00	$ 259.710,00
2	Suministro e instalación canal aguas lluvias en lámina galvanizada C 22 longitud de desarrollo 80 cms , incluye soportes y todos los elementos necesarios para su correcta instalación	M	30,00	$ 79.506,00	$ 2.385.180,00
3	suministro e instalación flanches en lámina galvanizada c 26, d= 0.6 m incluye mortero 1:3 impermeabilizado	M	10,00	$ 23.192,00	$ 231.920,00
4	Recorrido de cubierta en teja de fibrocemento (incluye limpieza, reacomodación, suministro e instalación elementos de fijación, tratamiento de goteras, sello de amarras y desmonte tejas en caso de que se requiera. se debe de cumplir con la normativa vigente para trabajo seguro en alturas) Bloque nuevo , salón electrónica y salón Steam 3	M2	395,00	$ 8.794,00	$ 3.473.630,00

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020-2023

5	Suministro e instalación teja ondulada en fibrocemento . se debe de cumplir con la normativa vigente para trabajo seguro en alturas)	M2	15,00	$ 50.165,00	$ 752.475,00
6	cargue y retiro de material proveniente de desmonte (teja)	M3	1,00	$ 42.808,00	$ 42.808,00
	SUBTOTAL				$ 7.145.723
	COSTO DIRECTO INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL SANTANDER				$ 7.145.723

5 INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNOLOGICO
CANALES - BAJANTES MANEJO DE AGUAS LLUVIAS

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	DEMOLICIÓN - PLACA PISO EN CONCRETO INCLUYE MORTERO Y ACABADO. E HASTA 25 CMS	M2	0,65	$12.028,00	$ 7.758,06
	SUBTOTAL				**$7.758,06**
2	**EXCAVACIONES**				
2,1	EXCAVACION EN MATERIAL COMÚN DE 0-2,00 MTS	M3	33,73	$27.499,00	$ 927.403,78
2,1	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	M3	43,85	$42.808,00	$ 1.877.087,99
	SUBTOTAL				**$2.804.491,77**
3	**CANALESY BAJANTES**				
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION CANAL AGUAS LLUVIAS EN LAMINA GALVANIZADA C 22 LONGITUD DE DESARROLLO 1,10 M, INCLUYE SOPORTES Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	ML	54,80	$92.616,00	$ 5.075.356,80
	DESMONTE CANAL metálica incluye cargue y retiro hasta su disposición final	ML	54,80	$8.657,00	$ 474.403,60
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS D: 4" INC. ACCESORIOS Y REJILLAS.	ML	10,20	$27.494,00	$ 280.438,80
3,3	CANAL DE PISO EN CONCRETO DE 20,7 Mpa . a = 0,30, e = 0,07, h pro= 0,50 m INCLUYE REFUERZO 4.9Kg/M D=3/8	ML	28,70	$126.349,00	$ 3.626.216,30
3,4	ANDEN EN CONCRETO 21 MPA E=0.1 M INC. REFUERZO EN MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 D=4MM	M2	2,15	$90.859,00	$ 195.346,85
3,5	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0,80*080 C/TAPA H: 1 M - BASE, CAÑUELA Y TAPA EN CCTO REF.	UN	1,00	$532.133,00	$ 532.133,00
3,6	SUM. E INST-TUBERÍA PVC SANITARIA D: 6" INCLUYE ACCESORIOS	ML	4,30	$91.205,00	$ 392.181,50
	SUBTOTAL				**$10.576.076,85**
4	**FILTROS**				
4,1	FILTRO EN MATERIAL GRANULAR CON GEOTEXTIL 1600	M3	18,025 0	$167.955,00	$ 3.027.388,88
	SUBTOTAL				**$ 3.027.389**
	COSTO DIRECTO INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNOLOGICO				**$ 16.415.716**

6 INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO ROBLEDO
MANTENIMIENTO BARANDAS RAMPAS DE ACCESO

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	DESMONTE TRAMOS DE ELEMENTOS DE BARANDAS METALICAS EN MAL ESTADO, INCLUYE CARGUE Y RETIRO HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL . LOS TRAMOS A DESMONTAR PUEDEN INCLUIR ELEMENTOS METALICOS TALES COMO TUBOS AN HORIZONTALES DE 3" Y 3/4" - VARILLAS VERTICALES DE 3/4 " , 3/8 " CADA 0,20, H 0,76. M .	ML	36,00	$9.843,00	$ 354.348,00
2	REPARACION BARANDAS RAMPAS DE ACCESO BLOQUE ADMINISTRATIVO-(SUMINISTRO E INSTALACION VARILLA 1/2 FY= 60.000 PSI VERTICALES CADA 20 cm H: 0,76 + 1 M VARILLA HORIZONTAL 1/2 FY= 60.000 PSI AMBAS SOLDADAS A TUB EXISTENTE .	ML	26,00	$127.500,00	$ 3.315.000,00
3	SUMINISTRO E INSTALACION BARANDAS RAMPAS DE ACCESO BLOQUE ADMINISTRATIVO- EN TUBERIA AGUAS NEGRAS D 3" BARRA SUPERIOR + TUBERIA AGUAS NEGRAS D 3/4" BARRA INFERIOR + BARRAS VERTICALES EN TUBERIA AGUAS NEGRAS D 3/4" C/20 cms DE H= 0,76 + PLATINAS DE FIJACION A RAMPA EN CONCRETO H=10 cms	ML	10,00	$206.081,00	$ 2.060.810,00
4	REPARACION BARANDAS RAMPAS DE ACCESO BLOQUE ADMINISTRATIVO-(SUMINISTRO E INSTALACION VARILLA 1/2 FY= 60.000 PSI VERTICALES CADA 20 cm H: 0,76 + 1 M VARILLA HORIZONTAL 1/2 FY= 60.000 PSI. AMBAS SOLDADAS A TUB EXISTENTE INCLUYE PINTURA ESMALTE COLOR EN AMBAS CARAS .	ML	10,00	$150.000,00	$ 1.500.000,00
5	PINTURA ESMALTE BARANDAS AMBAS CARAS	ML	230,00	$22.500,00	$ 5.175.000,00

	COSTO DIRECTO INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO ROBLEDO				$ 10.405.158
7 INSTITUCION EDUCATIVA SEGUNDO HENAO - ADECUACION AULA - REPOSICION CIELO RASO -SUMINISTRO LAMPARAS - PINTURA					
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1,1	DESMONTE CIELO RASO EN ICOPOR INC SOPORTES	M2	57,92	$ 6.500,00	$ 376.480,00
1,2	DESMONTE CIELO RASO EN MADERA	M2	55,10	$ 11.600,00	$ 639.160,00
1,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO PARA SALONES EN PVC BLANCO . INC SOPORTES Y PERFORACIONES PARA LUMINARIAS CIRCULARES	M2	113,10	$ 74.241,00	$ 8.396.657,10
1,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED PARA EMPOTRAR RECTANGULAR 30*1,20 LUZ FRIA CIELO RASO EN PVC	UND	8,00	$ 145.658,00	$ 1.165.264,00
1,5	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES	M3	2,28	$ 42.808,00	$ 97.602,24
	Subtotal				**10.675.163**
2	PINTURA				
2,1	Pintura y resane vinilo tipo I	M2	134,00	$ 22.675,00	$ 3.038.450,00
	Subtotal				3.038.450
	COSTO DIRECTO INSTITUCION EDUCATIVA SEGUNDO HENAO				$ 13.713.613
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA MORALES SEDE LA ROCHELA					
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	REVOQUE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	62,00	$ 31.933,00	$ 1.979.846,00
2	GRANIPLAST	M2	62,00	$ 29.530,00	$ 1.830.860,00
3	PINTURA KORAZA INCLUYE PREPARACION DE LA SUPERFICIE	M2	186,00	$ 25.911,00	$ 4.819.446,00
4	Pintura y resane vinilo tipo I	M2	186,00	$ 22.675,00	$ 4.217.550,00
5	Recorrido de cubierta en teja de fibrocemento (incluye limpieza, reacomodación, suministro e instalación elementos de fijación, tratamiento de goteras, sello de amarras y desmonte tejas en caso de que se requiera. se debe de cumplir con la normativa vigente para trabajo seguro en alturas)	M2	184,00	$ 8.794,00	$ 1.618.096,00
6	suministro e instalación teja ondulada en fibrocemento : se debe de cumplir con la normativa vigente para trabajo seguro en alturas)	M2	20,00	$ 50.165,00	$ 1.003.300,00
7	cargue y retiro de material proveniente de desmonte (teja) .	M3	2,0	$ 42.808,00	$ 85.616,00
	COSTO DIRECTO INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA MORALES SEDE LA ROCHELA				$ 15.554.714,00
MANTENIMIENTO DE POZOS SEPTICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ					
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	MANTENIMIENTO DE POZO SEPTICOS. INC SERVICIO DE SUCCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL CERTIFICADA DE AGUAS RESIDUALES.	M3	114,15	$ 392.000,00	$ 44.746.800,00
2	DEMOLICION TAPA EN CONCRETO	M2	4,00	$ 12.092,00	$ 48.368,00
3	TAPA EN CONCRETO E=5CM INCLUYE REFUERZO	M2	4,00	$ 150.000,00	$ 600.000,00
4	EXCAVACIÓN MANUAL 0-2 MT	M3	6,00	$ 27.499,00	$ 164.994,00
5	CONEXIÓN ELECTRICA MOTOBOMBA	UND	4,00	$ 60.000,00	$ 240.000,00
	COSTO DIRECTO MANTENIMIENTO POZOS SÉPTICOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES				$ 45.800.162,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 179.389.313
	ADMINISTRACION			25%	$ 44.847.328
	IMPREVISTOS			1%	$ 1.793.893
	UTILIDAD			5%	$ 8.969.466
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				$ 55.610.687
	TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS				$ 235.000.000

NOTA Nro. 1: En el presente caso no se calcula IVA por estar exceptuado de tal impuesto. Conforme el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, el cual dispone. "Artículo 100. Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA."

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato de obra, permisos, gestión ambiental, gestión de calidad, manejo de tráfico, vigilancia, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, vallas, seguros y bodegajes; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, materiales, señalización, equipo y material de seguridad vial, peatonal y laboral, equipos y sostenimiento de los mismos; talleres, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta incida en la ejecución del contrato.

Las variables utilizadas para la estimación del presupuesto corresponden a las actividades a ejecutar, personal y los materiales a utilizar, según cantidades estimadas, obteniendo los costos directos del contrato, luego de lo cual se calculó el AIU (costos indirectos), teniendo en cuenta los impuestos y demás gastos administrativos en que tenga que incurrir el contratista.

Para el cálculo del valor unitario, se realizó análisis en bases de datos de los precios unitarios de cada una de las actividades y los correspondientes análisis de precios unitarios los cuales se anexan y hacen parte integral del presente documento
El proponente en documento anexo debe aceptar el contenido del presupuesto oficial, como también la aceptación del plazo contractual so pena de rechazo.

NOTA Nro. 2: FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL: Si los proponentes, oferentes o interesados, consideran erróneo algún aspecto del presupuesto oficial, tienen la oportunidad de presentar o hacer las observaciones que estimen pertinentes al mismo, ello dentro del término dispuesto en el Cronograma del Proceso Contractual, para que la Entidad las analice y en caso de encontrarlas procedentes o acceder a ellas, realice los ajustes respectivos. Lo anterior, dando cumplimento a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, el Articulo 8 de la Ley 1150 del año 2.007, en concordancia con los Artículos: 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

2.3. Presupuesto oficial y certificados de disponibilidad presupuestal:

2.3.1) PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO: Conforme a lo antes expuesto, se estima entonces que el contrato de: OBRA PUBLICA, podrá ascender a la suma de: **DOSCIENTOS TRESINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($235.000.000,00), incluido: Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU) impuestos y retenciones que a los que legalmente haya lugar, generadas con la suscripción del contrato.**

2.3.2) CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y el Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad **para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2022001189 de fecha 30 de agosto del año 2.022		
CÓDIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
232020200502	INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA, SERVICIOS PUBLICOS Y EQUIPAMIENTO PARA TODOS	$ 175.000.000
VALOR TOTAL DEL ANTERIOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000,oo) M/CTE.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Nro.: 2022001412 de fecha 27 de septiembre del año 2.022		
CÓDIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
232020200902	INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS	$ 60.000.000
VALOR TOTAL DEL ANTERIOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE.		

FIN DEL CAPITULO.

CAPITULO III: CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (Etapas preclusivas y perentorias):

3.1. Cronograma de actividades:

El municipio de CALARCÁ QUINDÍO, atendiendo las disposiciones de la Ley 527 del año 1.999 y el Articulo 3 de la Ley 1150 del año 2.007, que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de medios electrónicos, y de igual manera, dando cumplimiento al contenido de la Ley 1712 del año 2.014 (*Ley de transparencia y acceso a la información pública*), especialmente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal[7], y de manera especial, atendiendo el contenido de la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia; **establece el CRONOGRAMA del presente proceso de selección de un contratista a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), en el cual se indicaran: *Las actividades, *Los términos y *El sitio digital para su cumplimiento.**

De igual manera, se deja constancia que todos los actos administrativos, documentos, registros, anexos y demás, constaran de manera física (impresa) en un expediente propio para este proceso contractual el cual reposará en la Secretaria Administrativa del Municipio de Calarcá Quindío, atendiendo sus funciones delegadas en materia contractual y de gestión documental.

3.2. Estudios previos:

Dando cumplimiento de lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, como también para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015 en sus Artículos: 2.2.1.1.2.1.1.: *Estudios y documentos previos*, el Municipio de Calarcá Quindío a través de la Secretario o dependencia competente ha proyectado y elaborado los Estudios Previos y Estudios del Sector (Análisis del Mercado) de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos en la última norma citada, y los mismos hacen parte integral de presente pliego de condiciones.

Considerando que el contenido de este pliego en su gran mayoría se ha elaborado conforme a lo dispuesto en los documentos previos del proceso, mismos que se encuentran a disposición de los interesados de manera simultánea con pliego de condiciones, para lo cual éstos fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Ibídem y adicionalmente podrán ser consultados de manera física en la Entidad contratante (art. 8 Ley 1150/07 modificada por la Ley 1882 del año 2.018).

3.3. Publicación del aviso de convocatoria pública:

La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, efectúa la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), de un aviso de convocatoria pública que contenga la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente

[7] Articulo 9 Literal E, Articulo 10, y Articulo 11 Literales D) y G) , en concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios documentos previos.

3.4. Publicación del proyecto de pliego de condiciones:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso del Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, el MUNICIPIO DE CALARCÁ publica el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co, por el término de **CINCO (05) DÍAS hábiles** de antelación al acto de apertura, contados a partir de la fecha que se estableció en el cronograma de actividades. Lo anterior, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 24 numeral 2 de la Ley 80 del año 1.993, como también al Artículo 8 de la Ley 1150 del año 2.007.

3.5. Observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones:

Si bien es cierto que las Entidades Estatales cuentan con un alto grado de discrecionalidad o libertad de configuración a la hora de proyectar y elaborar un pliego de condiciones o una invitación publica[8], para adecuar tal acto a las necesidades puntuales del tipo de contrato que se pretenda celebrar y la modalidad de selección que se utilice para tal fin; también es cierto que las Entidades Estatales deben dar oportunidad a los interesados, proponentes u oferentes para realizar observaciones a las condiciones de participación, requisitos técnicos, jurídicos financieros y demás aspectos del pliego de condiciones o invitación.

La entidad por su parte está obligada a recibir las observaciones presentadas dentro del plazo otorgado en el respectivo cronograma de realización de la modalidad de selección, y resolver de fondo las mismas, indicando al observante si acepta o rechaza la observación formulada, en este último caso, deberá argumentar o justificar las razones por las cuales no acepta.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 24 numeral 2 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 del año 2.007, como también de conformidad con lo indicado en el Artículo: 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015; los proponentes, oferentes o interesados, podrán presentar sus observaciones y sugerencias en el lugar y fechas descritas en el cronograma de actividades del presente proceso, indicando el objeto y el número del proceso de selección, tal como lo dispone la última norma citada.

3.6. Respuestas a las observaciones y sugerencias realizadas al proyecto de condiciones por parte de los proponentes, oferentes o interesados:

Las respuestas a las observaciones tendrán lugar en la fecha y lugar descrito en el cronograma de actividades, las cuales se harán de manera motivadas y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común, las cuales serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II) como medio oficial de publicidad de acuerdo a las disposiciones especiales contenidas en el Aartículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

3.7. Acto administrativo de apertura del proceso de selección contractual:

Con el objeto de dar aplicación a lo establecido en el numeral 7 del Artículo 24 de la Ley 80 del año 1.993, y de igual manera a su Artículo 30, el cual establece: *De la estructura de los procedimientos de selección*, numeral 1) *El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.*

Ahora, aunque la anterior disposición está dirigida a aplicarse dentro del proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: *Licitación Pública*[9], considerando que tal disposición es también es aplicable por analogía normativa a los procesos contractuales adelantados bajo las modalidades de selección: *Abreviada de Menor Cuantía*[10] y *Concurso de Meritos*[11].

[8] Consejo de Estado / Sección Tercera / Sentencia de fecha 5 de junio el año 2.008 / Expediente 1988-8431/ (C.P. Mauricio Fajardo).
[9] Ley 1150 del año 2.007, Articulo 2 Numeral: 1
[10] Ley 1150 del año 2.007, Articulo 2 Numeral: 2
[11] Ley 1150 del año 2.007, Articulo 2 Numeral: 4

En concordancia con lo anterior el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, establece en su Artículo: 2.2.1.1.2.1.5., que, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección contractual, mediante acto administrativo de carácter general, razón por la cual; la Entidad expedirá en la fecha descrita en el cronograma de actividades el correspondiente Acto Administrativo de Apertura y publicará el mismos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II).

3.8. Pliego de condiciones definitivo:

La publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, se realizará a partir de la fecha descrita en el cronograma de actividades, el cual contendrá como mínimo los requerimientos del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 y el artículo 24 Núm. 5 de la Ley 80 de 1993.

3.9. Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo:

Dentro del término establecido en el cronograma de actividades, los interesados podrán presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales serán resueltas por la entidad dentro de la audiencia de aclaración de pliegos o mediante publicación de la respuesta a las mismas en El Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II).

3.10. Plazo máximo para entregar las propuestas u ofertas:

En el cronograma de actividades del proceso se establecen las fechas y las horas en las cuales los oferentes pueden presentar sus ofertas.

3.11. Plazo máximo para expedir adendas que modifiquen el pliego de condiciones definitivo:

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones definitivo.

3.12. Cierre del plazo para entregar propuestas u ofertas:

La presentación de las propuestas se realizará en la fecha y hora estipulada en el cronograma establecido para el proceso en la plataforma del SECOP II.

3.13. Audiencia de apertura de propuestas u ofertas:

La Audiencia de Apertura de ofertas se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma de actividades.

En la audiencia se procederá a verificar las ofertas entregadas, de acuerdo a lo indicado en la guía 20190820guiamsseleccionabreviadamenorcuantiaentidadestatalv9 para apertura de ofertas.

3.14. Evaluación y calificación de las propuestas u ofertas:

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en la fecha descrita en el cronograma general para lo cual en el Municipio de Calarcá designará un Comité Evaluador y Calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Articulo 2.2.1.1.2.2.3. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.)

3.15. Publicación del informe de evaluación de las propuestas u ofertas presentadas:

El traslado del informe de Evaluación y Calificación se realizará a partir de la fecha señalada en el cronograma general por el término señalado en el cronograma de actividades: **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, con el fin de que los proponentes u oferentes puedan realizar las observaciones que

estimen pertinentes, ello, conforme a lo dispuesto en el Articulo: 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

3.16. Presentación de observaciones al informe de evaluación:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 24 numeral 2 de la Ley 80 del año 1.993, los proponentes, oferentes o interesados, podrán presentar sus observaciones a los informes expedidos dentro del proceso contractual, ello, sujetándose a los términos preclusivos y perentorios dispuestos en el cronograma del proceso contractual, mismos que se ajustan a los dispuestos por las normas vigentes citadas.

3.17. Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y acto administrativo de adjudicación o de declaratoria desierta:

La entidad por su parte está obligada a recibir las observaciones presentadas al Informe de Evaluación dentro del plazo otorgado en el respectivo cronograma de realización de la modalidad de selección, y resolver de fondo las mismas, indicando al observante si acepta o no acepta la observación formulada, en este último caso, deberá argumentar o justificar las razones por las cuales no acepta.

Una vez la Entidad haya resuelto o respondido las observaciones presentadas al Informe de Evaluación en la fecha descrita en el cronograma de actividades, posteriormente procederá a expedir el Acto Administrativo motivado mediante el cual adjudique el contrato o declare desierto el proceso, el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II).

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO IV: DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS:

4.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural, según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada por la Entidad.

[Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato Carta Manifestación de Interés].

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal. Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás

manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular

4.2. Audiencia pública de sorteo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, en caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), en la fecha descrita en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (ANEXO Nro. 2), la Entidad procederá a realizar el sorteo de consolidación de oferentes de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a diez (10) proponentes u oferentes que podrán presentar ofertas en el proceso de selección.

Si el número de posibles oferentes resulta ser inferior o igual a diez (10), la Entidad adelantará el proceso de selección únicamente con quienes se hayan inscrito o hayan manifestado interés.

En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo, dicho sorteo se podrá realizar de manera presencial y/o virtual, conforme a lo dispuesto en la ley 527 del año 1.999 y el Artículo 3 de la Ley 1150 del año 2.007 que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de medios electrónicos.

En todo caso la Entidad publicará un (01) AVISO dirigido a interesados que hayan realizado su manifestación de interés mediante la plataforma: SECOP II, indicando: la fecha, hora y modo en que se va a realizar el sorteo mediante mensaje por la plataforma.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma de actividades.

Desarrollo de la audiencia de consolidación de los oferentes que hayan manifestado interés en participar en el proceso contractual:

El día y hora señalados en el cronograma dispuesto en este pliego de condiciones, **La Secretaría Administrativa del Municipio de Calarcá,** abrirá la audiencia y la presidirá hasta su terminación.

1. Si el número de inscritos es mayor a diez (10) la entidad realizará la selección de los diez (10) proponentes mediante un sorteo con la utilización de balotas que serán extraídas por el público, de tres urnas o sacos identificados como centenas, decenas y unidades de la siguiente manera:

   A) Se introducirán en la urna o saco identificada como unidades, 10 balotas iguales cada una con un número de 0 a 9.
   B) Si el número total de inscritos es igual o menor a 99 no se empleará la urna o saco identificada como centenas y en la urna o saco identificada como decenas se introducirán balotas cada una con un número de 0 a N, donde N es la cifra de las decenas del número total de inscritos.

   C) Si el número total de inscritos es mayor a 99 se introducirán en la urna o saco identificada como decenas, 10 balotas iguales cada una con un número de 0 a 9 y en la urna o saco identificada como centenas se introducirán balotas cada una con un número de 0 a M, donde M, es la cifra de las centenas del número total de inscritos.

2. Aleatoriamente se sustraerá una balota de cada una de las urnas o saco en las cuales se establecerá un número en el siguiente orden:

A) Si el número total de inscritos es mayor a 99 se sustraer de la urna o saco de las centenas una balota cuyo número será la cifra de las centenas.

B) Se sustraerá de la urna o saco de las decenas una balota cuyo número será la cifra de las decenas.

C) Se sustraerá de la urna o saco de las unidades una balota cuyo número será la cifra de las unidades.

El número establecido conformado por la balota de la centena, decena, unidad, según sea el caso en el sorteo descrito, corresponderá al inscrito al cual el sistema le haya asignado dicho número y ese será el seleccionado.

Esta actividad se realizará las veces consecutivas que sean necesarias, hasta seleccionar los diez (10) posibles proponentes requeridos por la Entidad para presentar oferta. Toda balota extraída será depositada inmediatamente en su respectiva urna antes de sustraer la siguiente balota para la conformación del número de selección siguiente.

En caso que el número establecido en el sorteo se repita, o sea un número no valido por no estar dentro de la relación de inscritos, se realizará un nuevo sorteo garantizando que los diez números seleccionados resultantes sean distintos.

Una vez seleccionados los diez (10) proponentes, se actualizará la información en el portal único de contratación (sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II) www.contratos.gov.co mediante la publicación del acta del sorteo y cualquier ciudadano puede ingresar a ella para conocer los diez (10) seleccionados.

A fin de cumplir con la obligatoriedad de presentar propuesta, los diez (10) proponentes seleccionados se entienden comunicados de esta decisión, con la publicación efectuada del acta de audiencia por la Entidad a través de la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II).

Los proponentes así seleccionados deberán obtener el pliego de condiciones a través del sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) y deberán presentar la propuesta en la fecha, hora y lugar indicados en el cronograma del proceso.

LA ASISTENCIA A ESTA AUDIENCIA NO ES REQUISITO DE PARTICIPACIÓN:

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Anexo 2 – Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

4.3. Forma, lugar y hora de presentación de propuestas:

El municipio de CALARCÁ QUINDÍO, atendiendo las disposiciones de la Ley 527 del año 1.999 y el Articulo 3 de la Ley 1150 del año 2.007, que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de medios electrónicos, y de igual manera, dando cumplimiento al contenido de la Ley 1712 del año 2.014 (*Ley de transparencia y acceso a la información pública*), especialmente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal[12], y de manera especial, atendiendo el contenido de la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia; **recibirá la solicitudes, observaciones, correspondencias propuestas u ofertas ÚNICAMENTE a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II).**

4.4. Como presentar una propuesta u oferta:

[12] Articulo 9 Literal E, Articulo 10, y Articulo 11 Literales D) y G) , en concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 de [illegible]

Los proponentes deberán elaborar, diligenciar y adjuntar los documentos soportes de sus propuestas a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), ello, dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma respectivo para el presente proceso de selección.

Para más información, los proponentes u oferentes deberán consultar la guía diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente,* en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia[13], para el Uso del SECOP II respecto a los proveedores de las entidades estatales:

- https://colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

4.5. Reglas para la presentación de propuestas u ofertas:

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

A) Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el presente Pliego de Condiciones.

B) No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

C) Se recomienda a los participantes que para diligenciar y adjuntar su propuesta en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en la presente invitación pública y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

D) No se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial o física en cualquiera de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Calarcá Quindío, enviadas por fax o a cualquiera de los correos electrónicos institucionales; pues es a través de tal plataforma que a la fecha la Entidad Territorial se encuentra obligada a gestionar todos sus procesos contractuales, antes se realizaban mediante la plataforma SECOP I, pero a partir del 01 de abril del año 2.021 se ha iniciado con la implementación del SECOP II, ello, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021 (Anexo Nro. 1), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia.

E) Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el MUNICIPIO DE CALARCÁ lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

F) Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

G) En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**. ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico contratacion@calarca-quindio.gov.co
Para más información, los proponentes u oferentes deberán consultar la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_II.pdf

H) Vigencia De Las Propuestas:
Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos son irrevocables y tienen una vigencia mínima de: SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta. Dicha oferta se regirá por las disposiciones contenidas en los Artículos 840 a 863 del Código de Comercio Colombiano.

4.6. Descripción general de documentos que debe aportar cada proponente en su propuestas, certificaciones o constancias, incluidos los formatos que debe diligenciar para su presentación:

[13] Decreto-Ley 4170 del año 2.011

Nro.	REQUISITO HABILITANTE Y/O DOCUMENTO SOPORTE SOLICITADO	FORMATO O DOCUMENTO PARA SU ACREDITACIÓN
1	Carta de presentación de la propuesta: se diligenciará conforme al modelo contenido en la "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley; y para los consorcios y uniones temporales, por el Representante designado.	**Formato Nro. 01**
2	Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.	Fotocopia del documento
3	Fotocopia de la Libreta militar para en hombres, en caso de aplicar.	Fotocopia del documento
4	Registro único tributario (RUT) actualizado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)	Fotocopia del documento
5	Para personas naturales: Verificación antecedentes: Penales, Disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas. Para personas jurídicas: Verificación antecedentes: Disciplinarios y fiscales.	Reportes de antecedentes expedidos por: Policía Nacional, Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional, respectivamente.
6	Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad:	**Formato Nro. 01**
7	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS Y MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE SEAN PERSONAS JURÍDICAS)** Deberán presentar Certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil, en donde conste la determinación de su actividad u objeto social, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección. Las personas jurídicas no obligadas a registrarse en el registro mercantil o cuya personería jurídica hayan sido expedidas por autoridad diferente, deberán aportar el respectivo certificado en que se acredite la información anterior. **EL PRESENTE DOCUMENTO ÚNICAMENTE SE DEBE APORTAR EN CASO QUE DICHA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRE REGISTRADA EN EL RUP.**	El que establezca la Cámara de Comercio o la entidad respectiva
8	Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, para personas naturales con establecimiento de comercio.	El que establezca la Cámara de Comercio o la entidad respectiva
9	Compromiso consorcial o de unión temporal, si es del caso	**Formatos: Nro. 02**
10	Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social o aportes parafiscales.	Persona natural: Certificados de afiliación vigentes y/o planilla de seguridad social del mes anterior a la fecha de cierre del proceso. Persona jurídica: **Formato Nro. 06**

11	Registro Único de Proponentes (R.U.P) / para verificación de Experiencia General y Experiencia Especifica, conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel:	El que establezca la Cámara de Comercio DÍA DE la entidad respectiva.
12	Información de los contratos que el proponente pretenda hacer valer para la acreditación de la experiencia especifica:	**Formato Nro. 3**
13	Oferta económica	**Formato XLS**
14	Garantía de seriedad de la propuesta u oferta.	El que establezca el afianzador o asegurador
15	Compromiso anticorrupción	**Formato**
16	Formato para indicar el año de cierre fiscal con el cual el proponente elijé que la Entidad evalué su capacidad financiera y organizacional	**Formato Nro. 04**
17	Compromiso De Entrega E Implementación Plan De Calidad	**Formato Nro. 07, 08, 09**
18	experiencia general	**Formato Nro.3**
19	Hoja De Vida Carta De Compromiso Del Equipo De Trabajo O Personal Propuesto	Formato
20	Certificacion De Contratos En Ejecucion Para Efectos De Calcular La Capacidad Residual	Formato Nro.5
NOTA: Los ofrecimientos adicionales para los criterios o factores de calificación u otorgamiento de puntaje a los proponentes u oferentes dentro del proceso contractual, se harán mediante el oficio o escrito que determine cada oferente.		

4.7. Documentos que debe contener la oferta técnica y económica:

Nro.	REQUISITO	FORMATO
1	Oferta técnica y económica	**Formato Nro. 08**

La anterior distinción entre documentos del proponente y de la oferta, será tenida en cuenta por la Entidad al momento de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, puesto que dicha valoración debe ser realizada directamente por el comité evaluador, de acuerdo a las reglas de subsanabilidad que se establecen a continuación.

4.8. Reglas de subsanabilidad: Solo para requisitos habilitantes o aquellos que no otorguen puntaje:

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, razón por la cual en atención a lo dispuesto en el parágrafo 1 ibídem, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación **o al proponente** (no a la oferta), no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, y podrán subsanarte hasta el último día del traslado del informe de evaluación.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el último día de traslado del informe, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término de Ley no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Finalmente, en caso de discrepancia sobre la subsanabilidad de los documentos de la propuesta, la entidad acogerá a lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 5 Parágrafos: 1 al 5 (modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 del año 2.018)**; como también al criterio expresado en el por el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO**

ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN B, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO , sentencia de 26 de Abril de 2.006, **exp. 16.041**, el cual distingue entre los documentos del proponente y los de la oferta, así:

> *"[L]os pliegos de condiciones están llamados a* ***establecer los requisitos de participación de los oferentes*** *y los* ***criterios o factores de evaluación o calificación de sus ofertas****; unos y otros, deben llevar como única impronta el fin general perseguido con la contratación propuesta. /Los primeros, permiten la participación de los sujetos, esto es, habilitan jurídica, financiera o técnicamente la concurrencia de los interesados al proceso y, por ende, conciernen a la idoneidad de los oferentes; y los segundos, posibilitan la selección de la propuesta, esto es, están referidos a calificar la oferta, a darle un puntaje, para establecer el mérito de la misma frente al objeto a contratar y, por ende, tienen una conexión directa con la particular necesidad, esto es, una connotación sustancial para la escogencia de la oferta más favorable a los intereses de la entidad."*

Igualmente, esta tesis fue acogida por la Sección Tercera, la cual consideró que la norma citada de la Ley 80, según la exposición de motivos del proyecto de ley que dio lugar a su creación se refería a documentos o requisitos superfluos que no permitían a la administración desestimar la oferta, pero no la facultaba para solicitarlos y subsanar omisiones.

Por eso, consideró que si el Estatuto General no establecía esta facultad para la administración, la omisión de estos requisitos no necesarios para la comparación, es decir, requisitos que no impiden la evaluación de las ofertas por versar sobre aspectos esenciales, no requeriría de subsanación dentro del proceso, sino simplemente daría lugar a no desestimar la propuesta, pues no todos los preceptos del pliego ostentan la misma categoría.

Aunado a lo anterior, es importante precisar lo manifestado por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, exp. 24.715 y otros, C.P. Ruth Stella Correa Palacio

Posteriormente el **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN B, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO. Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil doce (2012), Radicación número: 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688),** señala lo siguiente:

> *"En otros términos, la no acreditación al comienzo del proceso de las autorizaciones que, de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, según consta en el certificado de existencia y representación, será subsanable, siempre que el proponente hubiere contado con las mismas antes de la presentación de la oferta o le hubiese sido ratificado el respectivo acto (art. 884 C. Co.)14, para lo cual la entidad bien puede exigir su acreditación a la suscripción del contrato (posibilidad legal anterior), dado que se trata de un supuesto que se enmarca dentro lo prescrito por el inciso segundo del numeral 15 del artículo 25 -original- de la Ley 80 de 1993, según el cual "[l]a ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos"; o bien puede requerirlo con el fin de que lo aporte (posibilidad legal actual),* ***sin que ello comporte una mejora, modificación o adición de la propuesta15.***

14. C. Co. "Artículo 844. La ratificación del interesado, si se hace con las mismas formalidades que la ley exige para el negocio jurídico ratificado, tendrá efecto retroactivo, salvo en cuanto lesione derechos de terceros."

15. Advertencia que se hace toda vez que actualmente el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 –que derogó el inciso 2° del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en el artículo 32 ibídem- reguló este aspecto con un sentido similar, más no igual, así: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización..." (se subraya). Como se puede apreciar, el primer segmento del artículo recoge lo expresado en la norma anterior de la Ley 80 de 1993, pero a diferencia de esta puntualiza su consecuencia en el sentido de que los requisitos que no afecten la asignación de puntaje, o sea aquellos no ponderables o esenciales o habilitantes, puedan ser solicitados por la entidad hasta la adjudicación, salvo para cuando se haga a través del mecanismo de subasta, caso en el cual

*Esta regla que desarrolla el principio de economía y es manifestación de que lo sustancial debe primar sobre lo formal en el proceso de formación del contrato, significa que ante la omisión o defecto de aquellos documentos relacionados con la futura contratación o **con el proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, no** es viable rechazar un ofrecimiento, el cual únicamente procede en tratándose de requisitos o documentos que **impidan la evaluación o comparación de las ofertas**, directriz normativa que aplicó la administración del municipio de La Dorada en el sub lite".*

FIN DEL CAPITULO.

CAPITULO: V: REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS A LOS PROPONENTES U OFERENTES:

El Municipio de CALARCÁ Quindío, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007, Artículo 5 Inciso 2, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; considera que los criterios habilitantes que se describen a continuación, son proporcionales al valor y naturaleza del contrato que se pretende celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicar el contrato de: OBRA PÚBLICA que resulte del proceso de selección contractual con el proponente que ofrezca su mejor oferta, por lo tanto, se establecen las siguientes condiciones:

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA (CJ):

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso. Cuando se trate de Entidades sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y el artículo 3 del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil, ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos, los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación.

5.1.1 Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas:

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un mes en el momento de presentación de la propuesta. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más.

El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015. En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante. En este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente**, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

5.1.2 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o del Proponente

Fotocopia de la tarjeta profesional y COPNIA.

El Proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o quien avala su oferta, o el representante del consorcio o unión temporal deberá acreditar su profesión de **INGENIERO CIVIL**, para acreditar este requisito deberá aportar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 842 de 2003.

Para el caso de personas jurídicas, de consorcios, de uniones temporales o de promesas de sociedad futura; se aplicará como condición para todos los integrantes, lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 842 de 2003.

Articulo 17 (Ley 842 de 2003). *Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes.*

La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

Parágrafo. *Al representante legal de la persona jurídica que omita el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de profesión y oficio reglamentado, mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía o aquel que lo sustituya.*

La persona jurídica deberá acreditar que en su nómina se encuentra un ingeniero civil, para lo cual deberá anexar copia de la planilla de pago de seguridad social del profesional vinculado, correspondiente al mes del cierre de convocatoria del proceso, de no existir la obligación del pago al momento del cierre, deberá anexarse la planilla de pago del mes inmediatamente anterior a la

fecha del cierre de la presente convocatoria, lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 842 de 2003.

5.1.3. Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 del año 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del año 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del año 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.
Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

5.1.4. Carta de presentación

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto a los pliegos de condiciones y el original deberá estar debidamente firmado por el proponente persona natural, el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta y de todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.1.5. Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal.

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, **deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal**, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, **será causal de rechazo de la propuesta.**

Sera obligatorio un mínimo de participación del **30%** de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%. **La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la propuesta.**

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones.

El proponente deberá presentar (**en original**) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje de participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Alcaldía Municipal de Calarcá.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

5.1.6. Inscripción en el registro único de proponentes de la cámara de comercio:

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el interesado en presentar propuestas para participar en este proceso de selección, deberá contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

La fecha de expedición de esta documentó no puede ser superior a treinta (30) días, contados desde el momento del cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

5.1.7. Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes (RUP):

En el presente proceso de selección se requiere estar inscrito en el Registro Único de proponente, La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 1-Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC			Descripción
Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
83	10	15	Servicios de acueducto y Alcantarillado

5.1.8. Encontrarse a paz y salvo en por conceptos de aportes al Sistema De Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, si a ello hay lugar.

a) El proponente persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, el Proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis

(6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) El proponente persona natural, deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social.
Deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación en las condiciones aquí exigidos.
Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaria de Asuntos Administrativos del Municipio de Calarcá y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de Tesorería la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social deberá certificar bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: El Municipio de Calarcá, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y La Alcaldía de Calarcá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las

fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

5.1.9. Multas, Sanciones y Efectividad de Garantías.

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, le entidad verificará en el RUP, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de **todos y cada uno** de los integrantes.

5.1.10. Registro Único Tributario

El Proponente deberá presentar con su Oferta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN en donde conste el régimen tributario al cual pertenece.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá acreditar para cada uno de sus integrantes.

5.1.11. Fotocopia de la Libreta Militar.

(Si es menor de 50 años)

5.1.12. Hoja de vida de la Función Pública.

(Persona Natural o Jurídica)

5.1.13. Declaración Proactiva de Bienes y Rentas y conflicto de intereses.

- ✓ **Declaración proactiva de bienes y rentas y conflictos de intereses:** de acuerdo con lo establecido en el literal g del artículo 2 de la ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, deberán publicar y divulgar la declaración de bines y rentas, el registro de conflictos de intereses y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en consecuencia, el proponente que actualmente se encuentre ejecutando contratos con las entidades descritas en la ley 2013 de 2019, deberá anexar en su propuesta dicha declaración, la cual será verificada por la entidad en la página web dispuesta para ello, así mismo, en el caso que el proponente se encuentre obligado a declarar renta en el año gravable anterior, deberá anexar la declaración de renta expedida por la DIAN, debidamente presentada. Así mismo; en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

5.1.14. Declaración de Renta.

(Persona Jurídica)

5.1.15. Compromiso anticorrupción.

El compromiso que según debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola afirmación de aceptación del compromiso en la carta de presentación de la oferta.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

5.1.16. Anexar compromiso de transparencia diligenciado

Los oferentes debe presentar el documento debidamente diligenciado.

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

5.1.17. Garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Municipio de Calarcá Quindío, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	EL MUNICIPIO DE CALARCÁ
NIT	890000441-4
FIANZADO	El proponente Persona Natural El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegaré a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de El municipio de Calarcá.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

- La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.2):

1) Contrato de seguros contenido en una Póliza

2) Patrimonio autónomo

3) Garantía bancaria a primer requerimiento

En los procesos de contratación, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

5.1.18. Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas vigentes:

La entidad verificará que el Proponente (persona natural, jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) no se encuentre reportado en el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, la entidad verificará que el proponente (persona natural, jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) no se encuentre incurso en sanciones disciplinarias ni tengan antecedentes judiciales o del código nacional de policía y convivencia.

DOCUMENTOS SUBSANABLES:

Conforme lo establecido serán subsanables los requisitos y documentos que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta. En todo caso, el evaluador verificara la pertinencia de aceptar la subsanabilidad

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Se han establecido teniendo en desde el correspondiente Análisis del Sector (Estudio de Mercado), anterior al presente Estudio Previo, mediante el cual se han establecido de manera proporcional al valor estimado del contrato (solo para efectos fiscales) por parte de la Entidad Territorial para desarrollar el proceso de contratación que se pretende celebrar.

RESUMEN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL REQUERIDA	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Activo corriente / Pasivo corriente)	>=4.98
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)	<=55.50%
COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional / Gastos Financieros)	>=5.78
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad operacional / Patrimonio)	>=0,09
RENTABILIDAD DE LOS ACTIVOS (Utilidad operacional / Activo total)	>=0,06

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Justificación de Liquidez: Este indicador mide las disponibilidades actuales de la empresa para atender las obligaciones existentes a un corto plazo.

Busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el desarrollo de la Obra. El Índice de Liquidez ofrece no solo maniobrabilidad económica al proponente, sino seguridad y garantía a la Entidad Contratante.

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a: 1.84

L= (AC/ PC) >=4.98

Dónde:
L = Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

CONDICIÓN: Si L es > o = a 4.98; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si L es < a 4.98; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Para los consorcios y uniones temporales el Índice de liquidez se calculará así:

L= (AC/ PC) >=4.98

Dónde:
L = Liquidez.
AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

CONDICIÓN: Si L es > o = a 4.98la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si L es < a 4.98; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

NIVEL ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Justificación Índice de Endeudamiento: El Nivel de Endeudamiento obedece a la proporcionalidad que debe guardar frente al capital de trabajo y la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual.

Este indicador refleja el porcentaje de activos financiados con fondos de terceros, señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total de la empresa, el cual determina el grado de endeudamiento sobre su organización identificando el riesgo asumido por dichos acreedores y el riesgo de los propietarios del ente económico.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Este indicador es considerado por la Entidad como la respuesta a unas buenas prácticas de compromiso financiero con terceros por parte del proponente en razón a que este porcentaje está dentro de la medida de comportamiento financiero del sector de la construcción

Él nivel de endeudamiento se determina con el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

NE = (PT/AT)= 55.50%

Dónde:
N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total
A T = Activo Total

CONDICIÓN: Si N E es ≤ o = a 55.50%; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si N E es > a 55.50%la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

NE= (PT / AT)= 55.50%

Dónde:
N E = Nivel de Endeudamiento.

P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

CONDICIÓN: **Si N E es ≤ o = a 55.50%**la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si N E es > a 55.50%; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS:

Justificación Razón cobertura de Interés: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento Mide el impacto de los costos y gastos financieros sobre las ganancias generadas en un período dado, para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de del contrato. La insuficiencia en la generación de efectivo que sea contraria a este requisito, no garantiza la seguridad de la ejecución del Contrato, porque como se establecerá en la forma de pago en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones, el sistema de pago del contrato no contempla la figura de pago anticipado.

Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Dónde: RCI = {UO/ GI}
RCI= Razón de cobertura de intereses.
UO = Utilidad Operacional del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
GI = Gastos de Intereses del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

CONDICIÓN: **Si RCI es > o = a 5.78;** la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RCI es ≤ a 5.78; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Para los consorcios y uniones temporales la razón de cobertura de intereses se calculará así:

RCI = {UO/ GI}= 5.78

Dónde:
RCI= Razón de cobertura de intereses.
UO= Utilidad Operacional del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
GI= Gastos de Intereses del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

CONDICIÓN: **Si RCI es > o = a 5.78;** la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RCI es ≤ a 5.78; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La entidad realizará la verificación de la capacidad organizacional a través del Registro Único de Proponentes –R.U.P- vigente, en donde se certifiquen los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de propiedad del proponente u oferente:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: **Justificación Rentabilidad del Patrimonio:** Es el ratio que mide el rendimiento que obtienen los accionistas, midiendo la capacidad de recursos propios de una empresa, capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: **Justificación Rentabilidad del Activo:** La rentabilidad de los activos o ROA es un ratio financiero que mide la capacidad de generar ganancias, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente:

A) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio: mayor o igual al: **0,09**
Dónde:
RP= Rentabilidad del Patrimonio.
UO = Utilidad Operacional.
P = Patrimonio.

CONDICIÓN: SI RP es > o = 0,09; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
SI RP es ≤ a 0,09; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Para los consorcios y uniones temporales la rentabilidad del patrimonio se calculará así:

RP= {UO/ P}= 0,09

Dónde:
RP= Rentabilidad del Patrimonio.
UO = Utilidad Operacional del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad organizacional.
P = Patrimonio del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad organizacional.

CONDICIÓN: SI RP es > o = 0,09; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
SI RP es ≤ a 0,09; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

B) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Utilidad operacional dividida por el activo total: mayor o igual al: **0,06**
Dónde:

RA = Rentabilidad del Activo.
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

CONDICIÓN: SI RA es > o = a 0,06; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
SI RA es ≤ 0,06; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Para los consorcios y uniones temporales la rentabilidad del activo se calculará así:

RA= {UO/AT}: 0,06

Dónde:
RA = Rentabilidad del Activo.
UO = Utilidad Operacional del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad organizacional.
AT = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad organizacional.

CONDICIÓN: SI RA es > o = a 0,06; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
SI RA es ≤ 0,06; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general.
(ii) Estado de resultados.

para Colombia (PUC).

Los anteriores indicadores financieros y organizacionales, han sido establecidos teniendo como base o fundamento el contenido del Estudio del Sector (Análisis del Mercado): Capítulo 5, numeral 5.1. que hace parte del presente proceso contractual.

5.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES

El Municipio de Calarcá Quindío, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente sub-título, y en especial, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: Estudio de Sector elaborado para el presente proceso contractual; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales en los indicadores financieros y organizacionales, con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres, serán los siguientes:

INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA.	
INDICE DE LIQUIDEZ	>= 4.0
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 66.6%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>= 4.62

INDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.	
7RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>=0.07
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>=0.05

Ahora, la información financiera y organizacional del proponente u oferente se verificará con corte a la fecha:

A) 31 de diciembre del año 2.021 /o/

B) 31 de diciembre del año 2.020 /o/

C) 31 de diciembre del año 2.019.

Cualquiera de esas opciones a elección del proponente u oferente. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2007, Artículo 6 Inciso 1 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en sus Artículos: **2.2.1.1.1.5.1. al** 2.2.1.1.1.5.7. y de manera especial lo establecido en el Decreto Nacional 579 de fecha 31 de mayo del año 2.021, en sus Artículos 2 y 3: *Parágrafo Transitorio.* Es decir, la Entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el R.U.P. del proponente; no obstante, tal situación debe ser indicada por el proponente en el **Formato Nro. 7** de lo contrario la Entidad evaluara o calificara con el último año fiscal reportado por el proponente, esto es: 31 de Diciembre del 2.021.

Es obligación que los proponentes u oferentes cuenten con su inscripción, renovación y/o actualización en el R.U.P a más tardar el quinto (5to) día del mes de abril del año 2.022, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa antes citada.

5.2.2. CAPACIDAD RESIDUAL:

CAPACIDAD RESIDUAL DE LOS PROPONENTES U OFERENTES:

Las expresiones utilizadas en tanto en los documentos previos como en el respectivo pliego de condiciones del presente proceso contractual, deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica o con el que establezca el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 y/o la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente* en su calidad de Entidad rectora de la Contratación Publica en Colombia[16].

[16] Decreto-Ley 4170 del año 2.011, Artículo 3

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contratos en Ejecución	Son los contratos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, incluyendo la ejecución de obras civiles en los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
Período	Es la extensión de tiempo de 12 meses o menos del plazo de ejecución de un contrato.
Saldos de los Contratos en Ejecución o SCE	Es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos en Ejecución durante los 12 meses siguientes.

Para efectos de determinar la Capacidad Residual de Contratación, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 72 de la ley 1682 de 2013 y a lo establecido en el Decreto 791 de 2014, que modifica el artículo 2.2.1.1.1.1.6.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

La capacidad Residual se acreditará con los siguientes documentos:

- **A.** Lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- **B.** La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor, plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- **C.** Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que hay obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, solo se requiere como documento adicional el estado de resultado del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.
- **D.** Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil de mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatales la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoria, y (b) l proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.
- **E.** Lo señalado en el numeral anterior también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015. Esta información debe ser actualizada, llegada a la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

Fórmula para calcular la capacidad residual de los proponentes u oferentes: El Municipio de Calarcá ha establecido como Capacidad Residual de Contratación, para el presente proceso de selección, la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($235.000.000,00) **M/CTE, suma que fue calculada bajo la aplicación de la siguiente formula:**

Capacidad Residual = (Presupuesto oficial- anticipo)

Capacidad Residual = $235´000.000- 0 = ($235´000.000)

Capacidad Residual del proponente:

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
- El proponente igualmente debe aportar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación incluye los factores de Experiencia ©, Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ residual\ del\ proponente = CO\ X\ \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte:

Calculo de la capacidad de organización (CO).

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD125.000 [17]

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

[17] *Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mi*

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente, éste debe aportar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

En los Procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de junio, la información financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

Cálculo de la experiencia (E):

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado\ x\ \%\ participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje[18].

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo respectivo, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a.	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$Índice\ de\ Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

[18] *La capacidad residual del oferente [illegible]*

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP[19].

CALCULO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA (CT):

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo respectivo.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Cómo presentar la lista de Contratos en Ejecución

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Capacidad residual de los proponentes extranjeros:

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la

[19] *Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015*

información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

Capacidad residual de contratación de un proponente plural:

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Para calcular los saldos de los contratos en ejecución, cuando el oferente sea una sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal en los cuales haya participado, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en la respectiva sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal.

Para la verificación de la capacidad residual, el proponente (persona natural, o jurídica, o cada uno de los integrantes del proponente plural) deberá diligenciar y anexar a la propuesta el anexo establecido en los pliegos de condiciones, en el cual suministre la información relativa a contratos vigentes, tal y como se ha señalado en el presente numeral.

Los contratos de obra ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta para calcular la Capacidad Residual de contratación.

- **NOTA Nro. 1 SOBRE CAPACIDAD RESIDUAL:** Se recomienda a los interesados verificar el documento elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente,* en su calidad de Entidad rectora en materia de contratación pública en Colombia[20], denominado: "*Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión 1)*"[21], el cual se encuentra publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

- **NOTA Nro. 2 SOBRE CAPACIDAD RESIDUAL: Aplicación para establecer la capacidad residual:** Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Entidad Estatal deja constancia sobre la facultad que le asiste para hacer uso de la aplicación dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente,* en su calidad de Entidad rectora en materia de contratación pública en Colombia, para establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de obra pública; y verificar la información presentada por los proponentes para acreditar la Capacidad Residual. La misma puede ser consultada y utilizada por los proponentes, oferentes o interesados en la página: www.colombiacompra.gov.co con el objeto de que verifiquen si cuentan con la CR requerida en el proceso contractual[22].

5.3 **EXPERIENCIA**:

La experiencia como requisito habilitante será verificada a través del Registro único de Proponentes –RUP-, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1150 del año 2007 Artículo 6 Inciso 1 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en sus Artículos: 2.2.1.1.1.5.1. **al** 2.2.1.1.1.5.7. es decir, los proponentes u oferentes deberán contar con su inscripción, renovación y/o actualización a más tardar el **quinto (5to) día del mes de abril del año 2.022.**

5.3.1. Experiencia General:

Para participar en este proceso de selección, se requiere ser colombiano de nacimiento o extranjero nacionalizado con al menos un (1) año antes de la fecha de apertura del presente proceso, o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados.

Experiencia Acreditada en el RUP o en el Certificado de Cámara de Comercio, o en la matricula profesional.

El proponente deberá acreditar una experiencia General de por lo menos cinco (5) años en el ejercicio de la ingeniería, contados para personas naturales a partir de la expedición de su matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional.

[20] Decreto-Ley 4170 del año 2.011, Articulo 2.
[21] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guiaresidual_v02_web.pdf
[22] https://www.colombiac[illegible]

Para el caso de personas jurídicas cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, deberá acreditarse cinco (5) años de existencia, contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el R.U.P, si allí se encuentra reportada tal información. En todo caso, salvo que el Representante legal de la firma sea ingeniero civil o arquitecto, la propuesta deberá ser avalada por un profesional con uno de dichos perfiles.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada en un 100% por lo menos por uno de sus integrantes.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

5.3.2. Experiencia Específica:

Para la acreditación de esta EXPERIENCIA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. Aportar en máximo DOS (2) contratos de obra, experiencia cuyo alcance contemple la ejecución de mantenimiento y/o adecuación de instituciones educativas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial establecido por la entidad para el presente proceso.

b. El contrato aportado en la experiencia específica debe haber tenido mínimo ocho frentes de trabajo.

Los contratos aportados deberán encontrarse terminado antes del cierre del proceso de selección, por lo que no se aceptarán certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

En caso de que el proponente sea consorcio, o unión temporal esta experiencia especifica podrá ser acreditada en su totalidad por uno de los integrantes del consorcio, o unión temporal, o sumada entre la experiencia acreditada entre los miembros, siempre y cuando no se supere el máximo de un (1) contrato.

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida como miembro de un consorcio, o unión temporal el valor del contrato será tenido en cuenta conforme con el porcentaje de participación del miembro del consorcio, o unión temporal que ejecutó el respectivo contrato, para lo cual la certificación deberá indicar los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, o en su defecto incluir el documento consorcial, o de unión temporal.

Para efectos de establecer el valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes, se tomará el valor del salario mínimo al momento de terminación de las obras.

CRITERIO	VALORACIÓN EXPERIENCIA	
OBJETO Y/O ACTIVIDADES DE LOS CONTRATOS	NO CUMPLE	CUMPLE
SUMATORIA DE VALOR DE LOS CONTRATOS	NO CUMPLE	CUMPLE
CONTRATOS TERMINADOS ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO	NO CUMPLE	CUMPLE
TOTAL	NO HÁBIL	HÁBIL

La experiencia se acreditará conforme a los documentos señalados en el Pliego de condiciones, en todo caso la Alcaldía Municipal de Calarcá, reitera que se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Para acreditar la experiencia especifica requerida, se deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del proceso de selección.
- El contrato relacionado como experiencia debe estar acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:
  - Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
  - Copia del contrato y acta de recibo final de obra.
  - Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
  - Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de obra para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
  - Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en este documento.
  - No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato de obra, o la sola acta de liquidación o la sola acta final de obra.

Los documentos que acrediten la experiencia deben especificar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en el presente documento. En caso de que la certificación correspondiente no los demuestre, se deberá anexar acta final de obra o acta de recibido o entrega de obra.
- Firma de la persona competente

5.3.3. Identificación En El Cuarto Nivel Del Clasificador De Bienes Y Servicios:

Es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados y tengan su experiencia registrada con los contratos relacionados con el objeto del presente proceso, inscritos en mínimo: UNO (1) de los anteriores códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes -R.U.P-; ello, conforme a la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 1 (verificación de las condiciones de los proponentes en el R.U.P) y el Articulo 2.2.1.1.1.5.1. AL 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios:

Clasificación UNSPSC			Descripción
Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
83	10	15	Servicios de acueducto y Alcantarillado

En caso de que los datos establecidos en el RUP no se pueda evidenciar la ejecución de los ítems de obra, u otros aspectos requeridas, el proponente además podrá anexar cualquiera de los siguientes documentos para lo cual, la entidad hará la verificación directa del requisito (art. 6 numeral 6.1 inciso 4 de la ley 1150 de 2007):

I. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
II. Copia del contrato y acta de recibo final de obra.
III. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

IV. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de obra para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

V. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en este pliego de condiciones

VI. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato de obra, o la sola acta de liquidación o la sola acta final de obra.

VII. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Para la experiencia especifica requerida, NO APLICA la obtenida como interventor, director de interventoría o residente de interventoría, ni la obtenida como director o residente de obra, pues como se señala deberá tener la calidad de constructor.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso como experiencia, o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en cantidad de actividades ejecutadas, como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato o Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en los presentes pliegos, en pesos y en SMMLV
- Fecha de inicio del contrato (día-mes-año)
- Fecha de terminación del contrato (día-mes-año)
- Fecha de liquidación del contrato (día-mes-año)
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.
- Para la experiencia adquirida por los proponentes en razón a los contratos ejecutados por particulares bien sean con personas naturales o jurídicas; para hacerlas valer dentro del presente proceso, éstas deberán estar acompañadas del Contrato, el Acta de Recibido a Satisfacción y licencia de construcción cuando es requerido.

El proponente deberá señalar en el formato los contratos con los que pretende hacer valer tal experiencia.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado por la Agencia Nacional de

Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Página 7), las certificaciones con las que se acredite la experiencia del proponente deberán estar inscritas en el RUP y clasificadas en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC).

5.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente debe adjuntar con su propuesta la hoja de vida del personal, con sus respectivos soportes de estudios (diploma o acta de grado) y experiencia (certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia general y específica); fotocopia de la cédula de ciudadanía; tarjeta profesional, acompañada del certificado de vigencia expedida por la entidad competente según la profesión y aportar la carta de compromiso, permanencia y cumplimiento en la actividad para la cual fue presentada su documentación, debidamente suscrita por la persona propuesta.

Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo, deben ser expedidas por una Entidad Pública, y deberán contener la siguiente información: Nombre o razón social de la entidad contratante, Nombre del contratista, Cargo Objeto del contrato, Fechas de inicio y terminación del contrato. Para el caso de certificaciones expedidas por entidad privada, se deberá anexar lo siguiente: el contrato principal, el contrato laboral que tuvo el profesional, en el que se demuestre el vínculo laboral que tuvo el mismo, el cual debe corresponder al cargo para el cual es propuesto en el equipo de trabajo, y la planilla de pago de seguridad social del periodo en el que estuvo vinculado en el cargo para el que haya sido propuesto.

El Oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal propuesto, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de la vida al interventor y/o supervisor del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causal de rechazo de la propuesta o liquidación unilateral del contrato.

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con el personal que se relaciona a continuación, disponiendo del mismo durante todo el término de ejecución del contrato de obra pública:	
Inspector de Obra: La disponibilidad de tiempo debe ser del 100% de tiempo de ejecución de obra.	
IDONEIDAD	**EXPERIENCIA**
Acreditar título profesional de Ingeniero(a) Civil	**General:** Deberá proponerse un Residente de obra que tenga formación profesional como Ingeniero Civil, con experiencia profesional general no menor de Cinco (5) años, contada ésta desde la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional (Ley 842 de 2003). **Especifica:** Además deberá acreditar experiencia como Residente de obra en mínimo un contrato relacionado con actividades de Mantenimiento y/o adecuación de instituciones educativas.
Profesional en Seguridad Industrial Y/O Inspector SISO La disponibilidad de tiempo debe ser como mínimo del 70% del tiempo de ejecución de obra.	
IDONEIDAD	**EXPERIENCIA**
	General: Deberá proponerse un profesional en seguridad Industrial que tenga formación Técnica o Profesional en Seguridad y Salud

Acreditar título Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo. Con Certificado de Coordinados de Alturas	en el Trabajo, con experiencia general no menor de cinco (05) años **Especifica:** Además deberá acreditar una experiencia como profesional en Seguridad industrial y salud ocupacional en mínimo un contrato relacionado con actividades de Mantenimiento y/o adecuación de instituciones educativas.

3.1.1. FORMA DE ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO:

El personal antes descrito deberá acreditarse adjuntando de cada uno de ellos, los siguientes documentos:

A) Hoja de vida
B) Fotocopia de la cédula
C) Certificaciones académicas (diplomas y/o actas de grado y certificados de cursos que se pretendan hacer valer)
D) Fotocopia de la tarjeta profesional y/o matricula profesional
E) Certificado de vigencia expedida por la entidad competente según la profesión.

La experiencia del equipo de trabajo será acreditada así:

Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo, deben ser expedidas por una Entidad Pública y deberán contener como mínimo la siguiente información:

A) Nombre o razón social de la entidad contratante
B) Nombre del contratista
C) Cargo Objeto del contrato
D) Fechas de inicio y terminación del contrato

La experiencia del personal mínimo requerido deberá ser acreditada mediante certificación(es) expedida por: entidad estatal, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, edificaciones de carácter institucional , ONG con recursos provenientes del FOREC, ONG con recursos provenientes del Plan Colombia, ONG con recursos provenientes de entidades estatales, sociedades de ingenieros, Comités de Cafeteros, corporaciones o entidades bancarias, compañías fiduciarias, compañías de seguros, instituciones de educación superior, compañías de telefonía móvil celular, cámaras de comercio, titulares de concesiones de obra pública, estos últimos deberán anexar copia del contrato de concesión suscrito con la entidad estatal. No se admitirá certificaciones expedidas por el contratista, salvo que se encuentra avalada por la correspondiente entidad.

Adicional a la información anterior, y solo para el caso de certificaciones expedidas por entidad privada, se deberá anexar lo siguiente: el contrato principal, el contrato laboral que tuvo el profesional, en el que se demuestre el vínculo laboral que tuvo el mismo, el cual debe corresponder al cargo para el cual es propuesto en el equipo de trabajo, y la planilla de pago de seguridad social del periodo en el que estuvo vinculado en el cargo para el que haya sido propuesto.

El proponente seleccionado estará obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal propuesto, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito una de las personas propuestas se debe cambiar, se deberá reemplazar por otra de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida y soportes al interventor y/o supervisor del contrato de obra pública.

Nota Nro. 1 respecto al equipo de trabajo requerido: El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causal de rechazo de la propuesta.

Nota Nro. 2 aportar la carta de compromiso, permanencia y cumplimiento en la actividad para la cual fue presentada su documentación debidamente suscrita por la persona propuesta.

FIN DEL CAPITULO.

CAPITULO: VI: CRITERIOS O FACTORES DE CALIFICACIÓN U OTORGAMIENTO DE PUNTAJE A LOS PROPONENTES U OFERENTES DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL:

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta el factor de: menor precio o valor, el factor técnico, los factores de calificación, el factor de apoyo a la industria nacional y el factor de personal con discapacidad, contenidos en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad; sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007, Artículo 5 Inciso 2, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; considera que los: *Requisitos habilitantes y los *Criterios o factores de calificación que se describen a continuación, son proporcionales al valor total estimado (presupuesto oficial) del contrato de Obra Pública que se pretende celebrar y las actividades u obligaciones específicas a ejecutar en el mismo, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicar el Contrato de Obra Pública, resultado del presente proceso contractual con el proponente que ofrezca su mejor oferta, tal selección se realizara de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN	
9.1. FACTOR ECONÓMICO		
Oferta Económica	60	60
9.2. CALIDAD		
Plan de Calidad	10	10
9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20	20
9.4 PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS).	0.25	0.25
9.5. APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO	9.75	9.75
TOTAL		**100 Puntos**

6.1. Factor Económico: Menor Precio (60 Puntos):

Para la preparación de su propuesta el Proponente deberá diligenciar la oferta económica, conservando inalterables las cantidades de obra que aparecen consignadas. El Proponente deberá llenar las columnas correspondientes a precios unitarios y totales

No se aceptarán ofertas cuyo valor total este por encima de valor del presupuesto oficial. En el estudio económico a las propuestas se les hará las correcciones aritméticas en los formularios de cantidades de obra. En estas correcciones se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades de obra indicado en el formulario de la Propuesta, por el precio unitario en pesos colombianos, de cada ÍTEM de obra especificado. Si el valor global de cada

ítem no corresponde a tal multiplicación, se hará la corrección correspondiente, en cuyo caso, se considerará como valor total de ésta, el que resulte una vez hecha las correcciones. Pero en el evento de encontrar error aritmético MAYOR AL 1% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ésta se rechazará y no será susceptible de evaluación.

NOTA: Los análisis de precios unitarios solo serán presentados por el adjudicatario, los cuales en todo caso deberán ser consistentes y acordes con los precios señalados en la oferta económica y contener todas las actividades establecidas en los APU de la entidad. En todo caso estos estarán sujetos a la aprobación de parte del Municipio. De igual manera al momento de presentar los APU deberá estar completamente detallado los costos por Administración (a), Imprevistos (i) y Utilidad (u).

I. Cantidades de precios unitarios:

Los precios unitarios se expresarán en pesos colombianos, así como los valores que resulten de multiplicar las cantidades respectivas de obra del proyecto por dichos precios. En caso de discrepancia entre los precios unitarios y el total, regirán los precios unitarios. Una vez se totalice el valor del costo directo de los ítems, el oferente establecerá el porcentaje de AIU, discriminándolo.

TENIENDO EN CUENTA LA IMPORTANCIA DEL FORMATO ANEXO, LOS PROPONENTES DEBEN REVISARLO Y DILIGENCIARLO TOTALMENTE Y DE MANERA CORRECTA.
El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra objeto del presente proceso.

II. Administración Imprevistos y Utilidades (A.I.U.):

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, los costos de Administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los Imprevistos y la Utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica, En todo caso el porcentaje establecido para imprevistos no podrá ser menor que el consignado en el presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada.

La no discriminación del AIU, en la propuesta económica, será causal de RECHAZO. El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no deberá ser mayor al establecido como Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, en el "Presupuesto Oficial", SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

6.1.1 Ponderación Precio (60 puntos) Métodos para evaluar las ofertas económicas:

El municipio de Calarcá Quindío, a través del correspondiente Comité Evaluador que sea designado para evaluar las ofertas, procederá a realizar la ponderación de las ofertas económicas, utilizando las siguientes formulas, conforme a lo dispuesto en el Articulo 5 Literal A) de la Ley 1150 del año 2.007:

Número	Método
1	Media Aritmética.
2	Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el día siguiente del cierre de presentación de las ofertas. Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media Aritmética.
De 0.50 a 0.99	2	Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

I. **Media Aritmética:**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

II. **Media Geométrica con presupuesto oficial:**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n).	Número de veces en las que se incluye el Presupuesto Oficial (nv).
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del Proceso.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Donde,

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

6.2 FACTOR CALIDAD (Formato Nro. 9):

6.2.1 Compromiso de entrega e implementación Plan de Calidad:

Los proponentes que se comprometan mediante un documento suscrito en el que manifieste que en caso de ser adjudicatarios realizará la entrega del plan de calidad previo al inicio de las obras y a ejecutar dicho plan durante la ejecución del contrato obtendrán (10) puntos.

Los proponentes que no presenten el compromiso aquí señalado de presentar el plan de calidad antes de iniciar las obras, obtendrán cero (0) puntos.

El Plan de Calidad, se debe entender como el "Documento que especifica cuáles procesos, procedimientos y recursos asociados se aplicarán, por quién y cuándo, para cumplir los requisitos de ejecución del Proyecto", debe hacerse conforme con los requisitos de las normas ISO 9001:2000 o su versión más actualizada, Sistemas de Gestión de la Calidad –Requisitos, e ISO 10 005 de 2005, Sistemas de Gestión de la Calidad – Directrices para los Planes de Calidad.

El Plan de Calidad debe tener en cuenta la legislación pertinente aplicable al Proyecto, los requisitos técnicos inherentes tales como: especificaciones generales y particulares, las

normas técnicas aplicables, las normas sobre Sistemas de Gestión Ambiental y Sistemas de Seguridad y Salud Ocupacional.

Por lo tanto, el Plan de Calidad debe contemplar todas las actividades inherentes a todas las etapas del Proyecto e incluir o referenciar todos los procedimientos, instructivos, registros, metodologías y controles necesarios para el correcto desarrollo de la obra. En todo caso, los documentos establecidos deben presentarse como un listado maestro de documentos internos y externos y estar disponibles para el Proyecto.
El Plan de Calidad elaborado por el Proponente debe ser un documento que permita Gerencia el Proyecto.

El Plan de Calidad, deberá tener como mínimo los siguientes componentes:

- Alcance
- Elementos de Entrada
- Objetivos de Calidad
- Responsabilidad de la Dirección
- Control de Documentos y Datos
- Control de los registros
- Recursos
- Requisitos
- Plan de comunicación de las obras ejecutadas
- Diseño y desarrollo
- Etapas de construcción
- Plan de manejo ambiental
- Compra de materiales
- Identificación y trazabilidad
- preservación de la obra
- control de producto no conforme
- seguimiento y medición
- control durante la construcción
- auditorias
- control de cronograma
- revisión, aceptación e implementación de plan de calidad.

6.3 Apoyo a la industria nacional: (20 Puntos):

En cumplimiento con el Decreto 680 de 2021 "por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública".

Se establece que la entidad estatal asignará el puntaje correspondiente al ***apoyo a la industria nacional*** a cada proponente de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1) La entidad establecerá el insumo o ítem al que se dedica un porcentaje igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial. Si existe más de un bien que cumpla con este criterio, se tendrá en cuenta los dos (2) de mayor valor.

2) La entidad verificará que el o los insumos y/o ítems que cumplan con lo establecido en el numeral uno (1) se encuentren incluidos en el Registro De Productores De Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incluidos, con registro vigente a la fecha de la publicación del cierre del proceso contractual, estos serán los bienes nacionales que el proponente deberá comprometerse a incorporar para obtener el puntaje.

3) Ahora bien, si ***ninguno*** de los bienes y/o ítems supera el treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial, se encuentran incluidos en el Registro De Productores De Bienes Nacionales, la entidad verificara el siguiente de mayor valor, siempre que el mismo

estuviese destinado al menos el veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial. De estar incluido en el registro, este será el bien nacional relevante para la obtención del puntaje.

PARÁGRAFO: Si la entidad logra determinar que existen bienes relevantes con inscripción vigente en el registro de productores de bienes nacionales se utilizará la metodología establecida para la asignación del puntaje en la ***OPCIÓN 1.***

4) Si la entidad al momento de realizar el análisis del presupuesto oficial del proceso de contratación no logra establecer un bien y/o insumo que cumpla con los anteriores criterios (numerales 1, 2, 3), se otorgara el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: Si la entidad logra determinar que no existen bienes relevantes con inscripción vigente en el registro de productores de bienes nacionales se utilizara la metodología establecida para la asignación del puntaje en la ***OPCIÓN 2.***

5) Por último, si el bien o insumo incluidos en el registro de productores de bienes nacionales, no están registrados por al menos tres (3) empresas o personas diferentes, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: Si la entidad logra determinar que, si bien existen bienes relevantes con inscripción vigente en el Registro De Productores De Bienes Nacionales, no hay la oferta nacional suficiente para el suministro de estos bienes se utilizara la metodología establecida para la asignación del puntaje en la ***OPCIÓN 3.***

- Ahora bien, para el presente proceso contractual se realizó la metodología establecida en la matriz 4 – bienes relevantes obra pública de infraestructura de transporte obteniendo el siguiente resultado:

BIENES RELEVANTES (Por encima del promedio de % de participación)

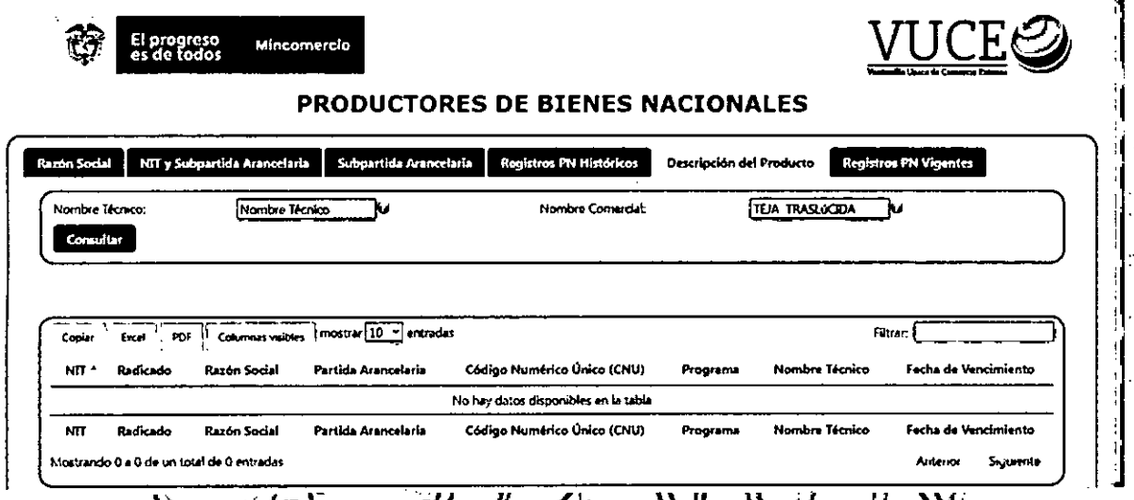
no.	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	Porcentaje de participación	Porcentaje acumulado	Promedio de participación
	MANTENIMIENTO DE POZO SEPTICOS. INC SERVICIO DE SUCCION. TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL CERTIFICADA DE AGUAS RESIDUALES.	M3	114,15	$ 392.000,00	$ 44 746 800,00	24,84%	24,84%	
	Suministro e instalación Cubierta Teja traslúcida trapezoidal en Poliéster reforzado con fibra de vidrio. Incluye accesorios para su correcta colocación.	M2	129,00	$ 90.361,00	$ 11 656 569,00	8,50%	31,44%	
	Suministro transporte e instalación de parque infantil metálico	und	1,00	$ 10.099.151,00	$ 10 099 151,00	5,63%	37,07%	
	CANAL DE PISO EN CONCRETO DE 20,7 Mpa a = 0,30, e = 0,07, h pro= 0,50 m INCLUYE REFUERZO 4,9Kg/M D=3/8	ML	73,10	$ 126.349,00	$ 9 236 111,90	5,15%	42,22%	
	PLACA EN CONCRETO E= 7 CM INC. REFUERZO EN MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 D=5MM Y CORTE JUNTAS CON DISCO	M2	130,00	$ 64.681,00	$ 8 408 530,00	4,69%	46,91%	
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO PARA SALONES EN PVC BLANCO , INC SOPORTES Y PERFORACIONES PARA LUMINARIAS CIRCULARES	M2	113,10	$ 74.241,00	$ 8 396 857,10	4,6807%	51,59%	
	Recorrido de cubierta en teja de fibrocemento (incluye limpieza, reacomodación, suministro e instalación elementos de fijación, tratamiento de goteras, sello de amarras, se debe de cumplir con la normativa vigente para trabajo seguro en alturas) Bloque nuevo , salon electronico y salon Steam 3	M2	579,00	$ 12.170,00	$ 7 046 430,00	3,93%	55,52%	
	REVOQUE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	202,00	$ 31.933,00	$ 6 450 466,00	3,60%	59,11%	
	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL	M3	133,63	$ 42.808,00	$ 5 720 380,23	3,19%	62,30%	
	PINTURA ESMALTE BARANDAS AMBAS CARAS	ML	240,00	$22.500,00	$ 5 400 000,00	3,01%	65,31%	
	SUMINISTRO E INSTALACION CANAL AGUAS LLUVIAS EN LAMINA GALVANIZADA C 22 LONGITUD DE DESARROLLO 1,10 M. INCLUYE SOPORTES Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	ML	54,80	$92.616,00	$ 5 075 356,80	2,83%	68,14%	
	REPARACIÓN BARANDAS RAMPAS DE ACCESO BLOQUE ADMINISTRATIVO-(SUMINISTRO E INSTALACION VARILLA 1/2 Fy= 60,000 PSI VERTICALES CADA 20 cm H: 0,76 + 1 M VARILLA HORIZONTAL 1/2 Fy= 60,000 PSI AMBAS SOLDADAS A TUB EXISTENTE .	ML	36,00	$127.500,00	$ 4 590 000,00	2,56%	70,70%	
	PINTURA KORAZA INCLUYE PREPARACION DE LA SUPERFICIE	M2	142,4	$ 25.911,00	$ 3 864 908,80	2,00%	72,76%	
	ESTUCO Y PINTURA KORAZA O EQUIVALENTE	M2	140,00	$ 25.911,00	$ 3 627 540,00	2,02%	74,78%	
	FILTRO EN MATERIAL GRANULAR CON GEOTEXTIL 1600	M3	18,0250	$167.955,00	$ 3 027 368,88	1,69%	76,47%	
	EXCAVACIÓN A MANO MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 MT DE PROFUNDIDAD	M3	107,73	$ 27.499,00	$ 2 962 329,78	1,65%	78,12%	
	Pintura y resane viniltipo I	M2	117,80	$ 22.675,00	$ 2 671 115,00	1,49%	79,61%	
	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (TIERRA AMARILLA)	M3	45,00	$ 53.298,00	$ 2 398 410,00	1,34%	81,00%	
	Pintura y resane viniltipo I	M2	108,82	$ 22.675,00	$ 2 467 493,50	1,38%	82,37%	
	Suministro e instalación concertina 45cm en acero inoxidable - incluye accesorios (2 hilos de alambre galvanizado c16 - 1 hilo de alambre de púas - Angulo de 3/16 " 1 1/2 cada metro y H 75 cm -para fijar la concertina)	M	40,00	$ 60.638,00	$ 2 426 320,00	1,35%	83,72%	
	Suministro e instalación canal aguas lluvias en lamina galvanizado C 22 longitud de desarrollo 80 cms , incluye soportes y todos los elementos necesarios para su correcta instalacion	M	30,00	$ 79.506,00	$ 2 385 180,00	1,33%	85,05%	
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARANDAS RAMPAS DE ACCESO BLOQUE ADMINISTRATIVO- EN TUBERIA AGUAS NEGRAS D 3" BARRA SUPERIOR - TUBERIA AGUAS NEGRAS D 3/4" BARRA INFERIOR + BARRAS VERTICALES EN TUBERIA AGUAS NEGRAS D 3/4" C/20 cms DE H= 0,76 + PLATINAS DE FIJACION A RAMPA EN CONCRETO H=10 cms	ML	10,00	$206.081,00	$ 2 090 810,00	1,15%	86,20%	
	GRANIPLAST	M2	62,00	$ 29.530,00	$ 1 830 860,00	1,02%	87,22%	
	suministro e instalación teja ondulada en fibrocemento . se debe de cumplir con la normativa vigente para trabajo seguro en alturas)	M2	35,00	$ 50.165,00	$ 1 755 775,00	0,98%	88,20%	
	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA NOVAFORT 8" (INC. HIDROSELLOS Y ACCESORIOS)	ML	20,00	$ 84.435,00	$ 1 688 700,00	0,94%	89,14%	
	Suministro e instalación puerta en lámina C 20 , de 0.65*2.15 m, con luceta de 0,65* 0.6 m y reja en varilla de 1/2 corrugada cada 10 cm. La puerta incluye marco metalico C 20 , tanto la puerta, la luceta y el marco incluyen anticorrosivo y pintura esmalte.	UND	3,00	$ 492.500,00	$ 1 477 500,00	0,82%	89,97%	
	SUMINISTRO E INSTALACION PLANCHES EN LAMINA GALVANIZADA C 26. D= 0.6 M INCLUYE MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO	ML	60,00	$ 23.192,00	$ 1 391 520,00	0,78%	90,74%	
	RECORRIDO DE CUBIERTA EN TEJA TERMO - ACUSTICA - (INCLUYE - LIMPIEZA, REACOMODACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELEMENTOS FIJACIÓN, TRATAMIENTO DE GOTERAS, SELLO DE AMARRAS , SE DEBE DE CUMPLIR CON LA NORMATIVA VIGENTE PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS) (Salón de Danza)	M2	112,00	$ 12.170,00	$ 1 363 040,00	0,76%	91,50%	4,663%
	Desmonte teja traslucida incluye retiro hasta su disposición final	M2	110,00	$ 12.047,00	$ 1 325 170,00	0,74%	92,24%	
	PISO EN MADERA LAMINADA 8MM TRÁFICO COMERCIAL INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	M2	16,00	$ 77.968,00	$ 1 247 488,00	0,70%	92,94%	
	PLACA PISO EN CONCRETO 3000 PSI E= 7 CM (SALON DANZA)	M2	23,00	$ 53.131,00	$ 1 222 013,00	0,68%	93,62%	
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED PARA EMPOTRAR RECTANGULAR 30*1,20 LUZ FRIA CIELO RASO EN PVC	UND	8,00	$ 145.658,00	$ 1 165 264,00	0,65%	94,27%	
	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0,80 X 0,80 X 1 M EN CONCRETO DE 17,2 MPA, INC BASE CAÑUELA -TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE 20,7 MPA	UND	2,00	$ 532.133,00	$ 1 064 266,00	0,59%	94,86%	
	LLENO COMPACTADO MECANICAMENTE CON MATERIAL GRANULAR E=0,10 M	M3	16,50	$ 62.934,00	$ 1 038 741,00	0,58%	95,44%	
	suministro e instalación puerta doble hoja en lámina C 20 de 1,20*2,15 m, con luceta de 1,20* 0,6 m con reja en varilla de 1/2 corrugada cada 10 cm en ambos sentidos. La puerta incluye marco metalico C 20 , tanto la puerta, la luceta y el marco incluyen anticorrosivo	UND	1,00	$ 895.000,00	$ 895 000,00	0,50%	95,94%	
	Desmonte canal metalico incluye cargue y retiro hasta su disposicion final	M	84,80	$ 8.637,00	$ 734 113,60	0,41%	96,35%	
	Cerradura de seguridad de Sobreponer con Doble Pestillo	und	4,00	$ 166.565,00	$ 666 260,00	0,37%	96,72%	
	DESMONTE CIELO RASO EN MADERA	M2	35,10	$ 11.400,00	$ 639 180,00	0,36%	97,08%	
	TAPA EN CONCRETO E=5CM INCLUYE REFUERZO	M2	4,00	$ 150.000,00	$ 600 000,00	0,33%	97,41%	
	SUMINISTRO E INSTALACION BAJANTES AGUA LLUVIA D: 4" PVC. INCLUYE ACCESORIOS Y REJILLAS .	ML	15,00	$ 27.494,00	$ 412 410,00	0,23%	97,64%	
	SUM. E INST TUBERÍA PVC SANITARIA D. 6" INCLUYE ACCESORIOS	ML	4,30	$91.205,00	$ 392 181,50	0,22%	97,86%	
	Recorrido de canales incluye reacomodación de canales, reacomodación y/o suministro soportes , soldadura ,limpieza	M	30,00	$ 12.813,00	$ 384 390,00	0,21%	98,07%	
	DESMONTE CIELO RASO EN ICOPOR INC SOPORTES	M2	57,92	$ 6.500,00	$ 376 480,00	0,21%	98,28%	
	DESMONTE TRAMOS DE ELEMENTOS DE BARANDAS METALICAS EN MAL ESTADO, INCLUYE CARGUE Y RETIRO HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL , LOS TRAMOS A DESMONTAR PUEDEN INCLUIR ELEMENTOS METALICOS TALES COMO TUBOS AN HORIZONTALES DE 3" Y 3/4" - VARILLAS VERTICALES DE 3/4" , 3/8 " CADA 0.20, H 0,76 M	ML	36,00	$9.843,00	354 348,00	0,20%	98,48%	
	MORTERO DE NIVELACIÓN 1: 3 E = 0,05 M PARA PISOS	M2	8,00	$ 38.938,00	$ 311 504,00	0,17%	98,65%	
	SUMINISTRO E INSTALACION BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS D: 4" INC. ACCESORIOS Y REJILLAS.	ML	10,20	$27.494,00	$ 280 438,80	0,16%	98,81%	
	SELLO JUNTAS (Espuma de polietileno+ malla flexible)	ML	42,00	$ 5.815,00	$ 244 230,00	0,14%	98,95%	
	CONEXIÓN ELECTRICA MOTOBOMBA	UND	4,00	$ 60.000,00	$ 240 000,00	0,13%	99,08%	
	Nivelación manual con material del sitio	M2	50,00	$ 4.791,00	$ 239 550,00	0,13%	99,21%	
	CAMA ARENA TUBERIA E=007	M3	1,40	$ 147.066,00	$ 205 892,40	0,11%	99,33%	
	ANDEN EN CONCRETO 21 MPA E=0,1 M INC. REFUERZO EN MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 D=4MM.	M2	2,15	$90.859,00	195 346,85	0,11%	99,44%	
	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y NIVELACIÓN CANAL, TUBERIA ALL Y DESCOLE CON COMISIÓN DE TOPÓGRAFO (topógrafo 1 cadenero 1=canonero 2) INCLUYE EQUIPO TOPOGRÁFICO COMPLETO Y MATERIALES NECESARIOS	ML	64,40	$ 2.957,00	190 430,80	0,11%	99,54%	
	Localizacion y replanteo	M2	50,00	$ 3.630,00	$ 181 500,00	0,10%	99,64%	
	Desmonte de cubierta en fibrocemento o similar. Se debe cumplir con la normativa vigente para trabajo seguro en alturas	M2	35,00	$ 5.030,00	176 050,00	0,10%	99,74%	
	DEMOLICIÓN - PLACA PISO EN CONCRETO INCLUYE MORTERO Y ACABADO. E HASTA 25 CMS	M2	8,65	$ 12.026,00	104 042,20	0,06%	99,80%	
	CONEXIÓN TUBERIA 8" A SUMIDERO EXISTENTE INCLUYE DEMOLICIÓN EMBOQUILLADA -	UN	1,00	$ 88.662,00	$ 88 662,00	0,05%	99,85%	
	CORTE CON DISCO PLACA PISO CON O SIN TERMINADO PISO (AMBOS LADOS)	ML	8,00	$ 10.040,00	$ 80 320,00	0,04%	99,89%	
	Desmonte marco y puerta metálica existente de 1,20*2,15 m, con luceta de 1,20* 0,6 m incluye retiro hasta su disposición final	UN	2,00	$ 35.000,00	70 000,00	0,04%	99,93%	
	DEMOLICION TAPA EN CONCRETO	M2	4,00	$ 12.092,00	$ 48 368,00	0,03%	99,96%	
	Desmonte marco y puerta tipo reja metálica existente, doble nave de 1,20*2,15 m, con luceta tipo reja de 1,20* 0,6 M, incluye retiro hasta su disposición final	UN	1,00	$ 45.000,00	$ 45 000,00	0,03%	99,99%	
	Desmonte marco metálico existente de 1,20*2,15 m, con marco luceta de 1,20* 0,6 m incluye retiro hasta su disposición final	UN	1,00	$ 25.000,00	$ 25 000,00	0,01%	100,00%	
	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO				$ 179.389.373,6			

Según el cuadro anterior y siguiendo las directrices frente al "*cumplimiento con el Decreto 680 de 2021 "por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015*", la entidad establece que no se encuentran bienes relevantes, pero al verificar que dichos bienes en la pagina por los filtros nombre técnico y comercial, no se encontraron incluidos en el RPBN, la entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. A continuación justificando el criterio del puntaje antes mencionado, se anexa pantallazo de la página donde no encontró dicho bien relevante.

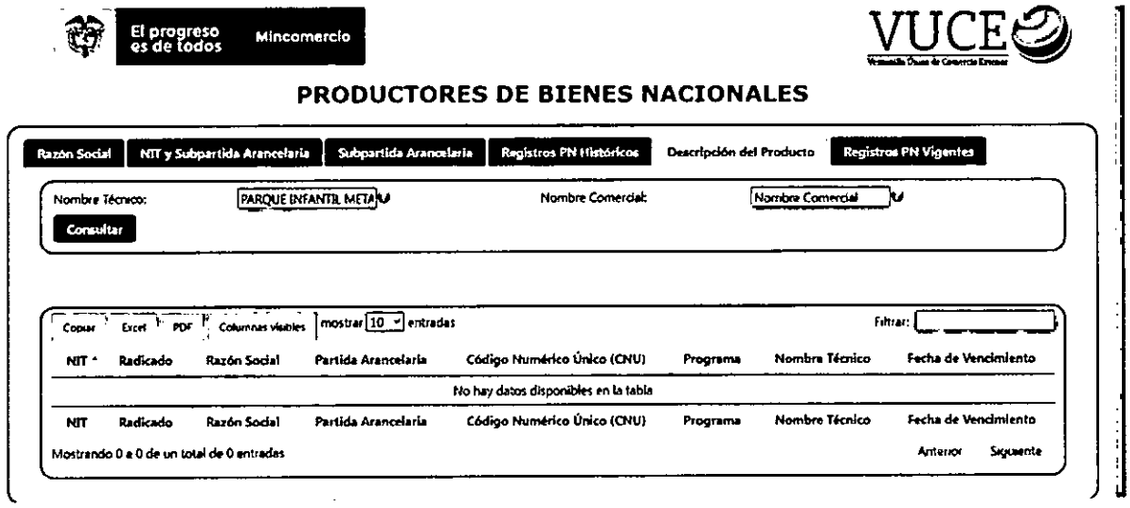
Nombre técnico Suministro e Instalación Cubierta Teja traslúcida trapezoidal en Poliéster reforzado con fibra de vidrio. Incluye accesorios para su correcta colocación.



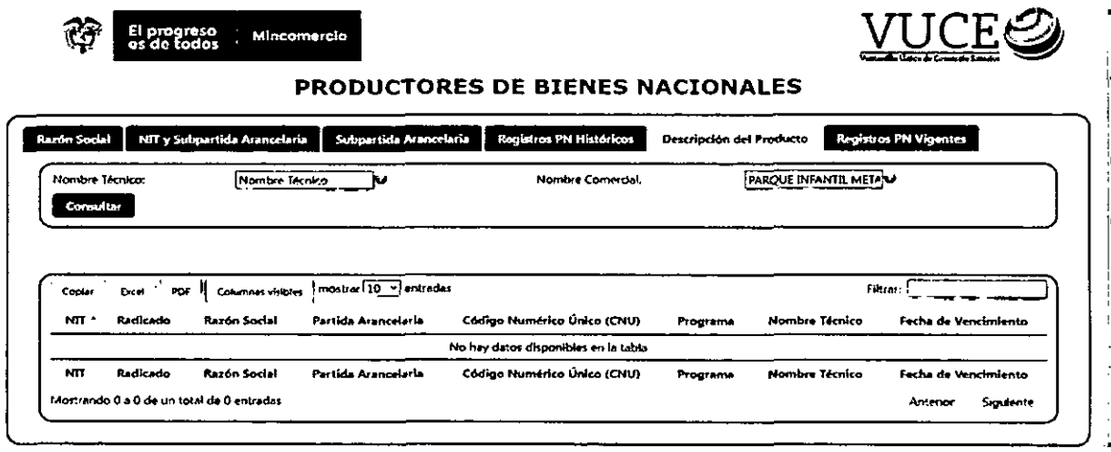
Nombre comercial Suministro e Instalación Cubierta Teja traslúcida trapezoidal en Poliéster reforzado con fibra de vidrio. Incluye accesorios para su correcta colocación.



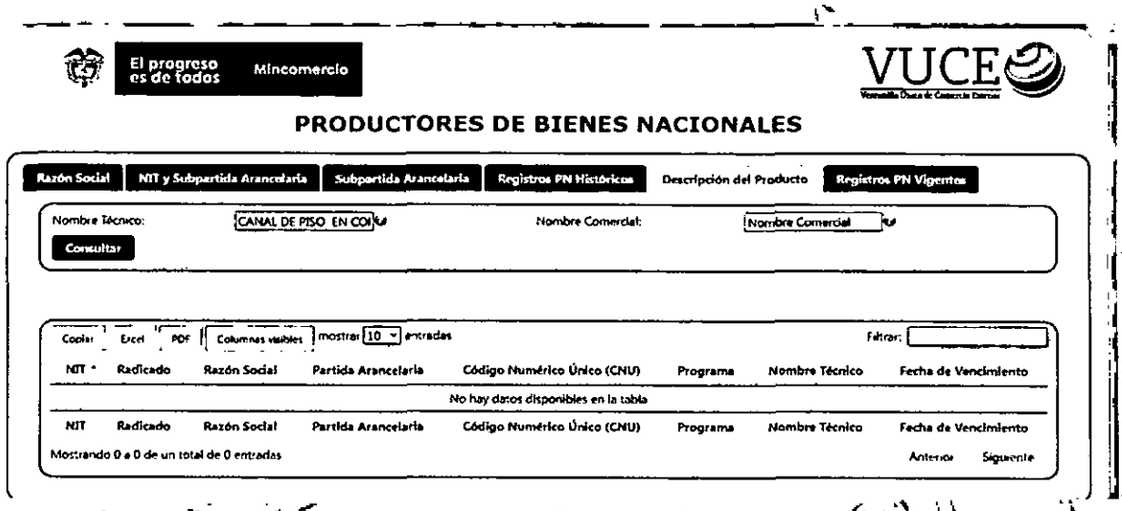
Nombre técnico parque infantil metálico



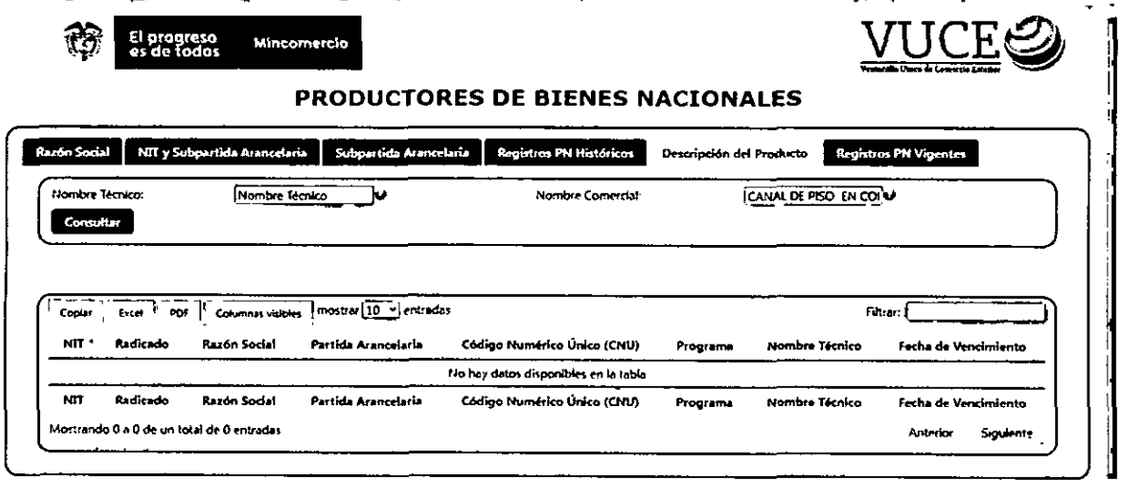
Nombre Comercial parque infantil metálico



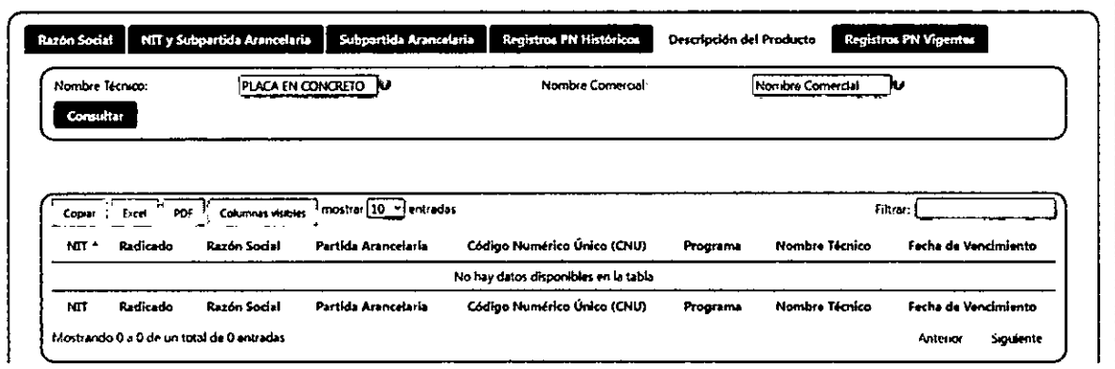
Nombre técnico canal de piso en concreto de 20,7 mpa a = 0,30, e = 0,07, h pro= 0,50 m incluye refuerzo 4.9kg/m d=3/8



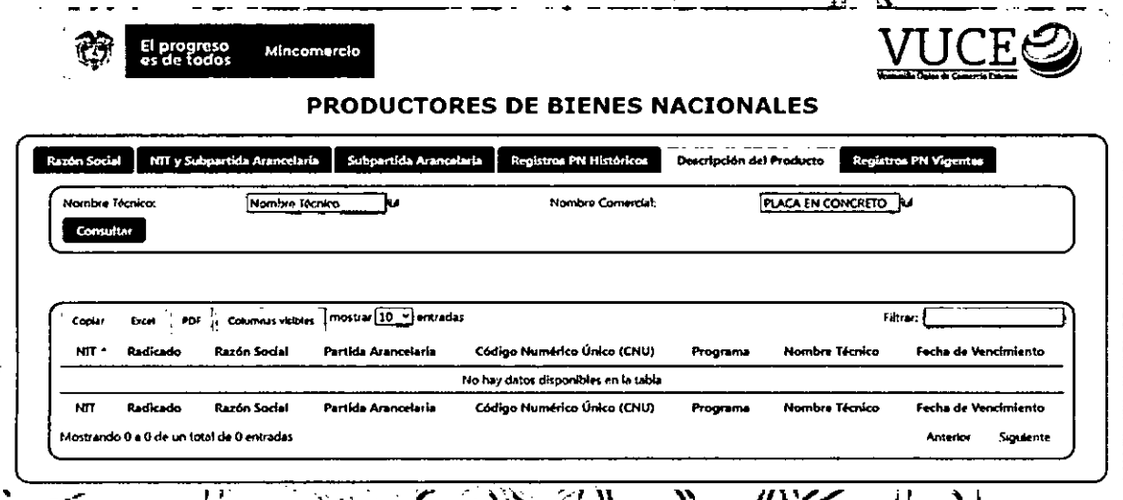
Nombre Comercial canal de piso en concreto de 20,7 mpa a = 0,30, e = 0,07, h pro= 0,50 m incluye refuerzo 4.9kg/m d=3/8



Nombre técnico placa en concreto e= 7 cm inc. refuerzo en malla electrosoldada 15x15 d=5mm y corte juntas con disco



Nombre comercial placa en concreto e= 7 cm inc. refuerzo en malla electrosoldada 15x15 d=5mm y corte juntas con disco



De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional **(Numeral 9.3.1)**	**20**
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos. **(Numeral 9.3.2)**	**10**
El proponente que no ofrezca	**0**

ALCALDÍA DE CALARCÁ DOS

6.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural[23] conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, de acuerdo análisis señalado en el estudio del sector, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del personal requerido para el cumplimento del contrato (tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015) de acuerdo a la siguiente tabla:

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional 9.3.1	Puntaje Máximo
El proponente se compromete a vincular la prestación de servicios Colombiano con un porcentaje del 100%	20 puntos
El proponente se compromete a vincular la prestación de servicios colombianos con un porcentaje entre el 40% y 99%	10 puntos
El proponente que no acredite	0 puntos

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el porcentaje del personal requerido para el cumplimiento del contrato señalado en la tabla anterior.

Para recibir este puntaje el proponente deberá marcar en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO 1) la casilla correspondiente a "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional", señalando el porcentaje al cual se compromete". En caso de que su oferta no corresponda a esta condición se dejara el formato en blanco, en virtud de lo cual se asignaran 0 (cero) puntos por este factor.

6.3.2 TRATÁNDOSE DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS, PERO QUE EL PROPONENTE SE COMPROMETA POR ESCRITO A LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE COLOMBIANO DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS:

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por ***"servicios extranjeros"*** aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el numeral **9.3.2** del presente estudio previo.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar marcar en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO 1) la casilla correspondiente a "Bienes o servicios extranjeros con incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos". En caso de que su oferta no corresponda a esta condición se dejará el formato en blanco, en virtud de lo cual se asignaran 0 (cero) puntos por este factor.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje al que se hace referencia en el presente numeral, cuando no haya recibido puntaje alguno por "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional".

Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la

incorporación del componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

6.4 PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y

que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

6.5 APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL (9.75 PUNTOS) (Anexo libre elaborado por el proponente):

Para acceder a este puntaje los oferentes deben elaborar un anexo en el que se comprometan a emplear mano de obra no calificada del (Municipio de Calarcá), teniendo en cuenta el banco de hojas de vida que para el efecto se maneja a través de la Alcaldía Municipal de Calarcá (Quindío).

CRITERIO	PUNTAJE
Si no presenta el anexo	**0 puntos**
Si presenta el anexo, comprometiéndose a emplear un 50% o menos de mano de obra no calificada del (Municipio de Calarcá), teniendo en cuenta el banco de hojas de vida que para el efecto se maneja a través de la Alcaldía Municipal de Calarcá (Quindío).	**5 puntos**
Si presenta el anexo comprometiéndose a emplear entre el 51% y el 80% de mano de obra no calificada del (Municipio de Calarcá), teniendo en cuenta el banco de hojas de vida que para el efecto se maneja a través de la Alcaldía Municipal de Calarcá (Quindío).	**7.5 puntos**
Si presenta el anexo, comprometiéndose a emplear entre el 81% y el 100% de mano de obra no calificada del (Municipio de Calarcá), teniendo en cuenta el banco de hojas de vida que para el efecto se maneja a través de la Alcaldía Municipal de Calarcá (Quindío)	**9.75 puntos**
NOTA: El Municipio se reserva el derecho de verificación.	

6.6 REDUCCIÓN DE PUNTUACIÓN POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:

Se le reducirá el dos por ciento (2%) de la puntuación obtenida a los proponentes que se les haya impuesto una, o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

En caso de consorcios y uniones temporales, tal reducción de puntuación se llevará a cabo si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.7 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto

1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es

inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
   7.1) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o

participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3) En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con

los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.[23]

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
6.6.1. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. **6.6.2.** Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción. **6.6.3.** Cuando no se presente junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta. **6.6.4.** Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarden relación con el objeto a contratar. **6.6.5.** Cuando alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, no cumpla con el porcentaje mínimo de participación exigido en estos pliegos. **6.6.6.** Cuando la sumatoria de los porcentajes de participación de los miembros del consorcio o unión temporal superen el 100%. **6.6.7.** Cuando quien presente propuesta, los miembros de consorcio no coincidan con la persona o miembros del consorcio o unión temporal que manifestaron interés en participar.	Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
6.6.8. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de carácter jurídico, carácter técnico, experiencia, organización, operativo o carácter financiero y no los subsane en debida forma. **6.6.9.** Cuando el proponente no subsane dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE CALARCÁ. **6.6.10.** Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad. **6.6.11.** Cualquier inconsistencia grave en los documentos o en la oferta de algún proponente que impidan la selección objetiva. **6.6.12.** Cuando no se presente por parte del proponente u oferente la respectiva garantía de seriedad de la propuesta.	Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal. (Art. 5 Ley 1150/07). Causal rechazo: Parágrafo 3 Articulo 5 Ley 1150 del año 2.007 –modificada por la Ley 1882 del año 2.018.
6.6.13 Cuando no se presente la técnica y/o económica. **6.6.14.** Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta técnica y/o económica. **6.6.15.** Cuando la oferta económica sea superior al 100% de la Disponibilidad Presupuestal y/o Presupuesto Oficial determinado por la Entidad. **6.6.16.** No cumplir con la vigencia mínima de la oferta, correspondiente a 60 días calendario.	Impide la selección objetiva. Afecta precios de mercado. El Presupuesto Oficial Total que tiene disponible la Entidad, no alcanzaría para cubrir o pagar los valores ofertados por el proponente u oferente[23].

[23] Ley 80 del año 1.993, Articulo 25 numeral 6, en concordancia con el Decreto 111 de 1.996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) Articulo 71

	Imposibilita la selección objetiva de la Oferta la pactacion o aceptacion de precios por fuera del mercado, daría como consecuencia una nulidad en el contrato.

FIN DEL CAPITULO.

CAPITULO: VII: ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Calarcá establece la siguiente Estimación, Tipificación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Adicionalmente se toman en cuenta los lineamientos del documento CONPES 3714, en la tipificación de los riesgos.

Para ello se estructurará un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;

b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;

C) El equilibrio económico del contrato;

d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que el Departamento pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación.

Un manejo adecuado del Riesgo permitirá: (a) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (b) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (c) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (d) reducir la posibilidad de litigios; entre otros. Finalmente se evaluarán los riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento, con una suma aritmética para determinar una valoración total del mismo.

El Principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, ya sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro del proceso contractual.

Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 2, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo, como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe asignar la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 2 – Impacto del Riesgo

IMPACTO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera Un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto Sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de Probabilidad e Impacto, para obtener la valoración total del Riesgo, según la siguiente tabla Resumen en la que se combinan ambos efectos y se obtiene un solo resultado.

Tabla 3 – Valoración: Combinación de Efectos (Impacto y Probabilidad)

	IMPACTO					
	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede logar el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta

							por ciento (30%)
	Categoría	Insignificante		Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Valoración	1		2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcional.)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasional.	2	3	4	5	6	7
	Posible (Puede ocurrir en momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Prob. Va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa, obtenida como la suma de la probabilidad y el impacto de cada Riesgo, permite establecer una Categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla 4 – Categoría del Riesgo, según la valoración obtenida

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riego Bajo

Tabla 5 – Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación Selección Abreviada.

No	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Valoración/ Categoría	Se Asigna a:	Control
1	Interno	Selección	Económico	Riesgo de Ofertas con precio artificialmente bajo.	2.0 /Bajo	Secretaria de Infraestructura	Hacer un estudio previo y mantener actualizadas bases de datos: precios de materiales, mano de obra, transportes, etc.

2	Externo	Contratación	Económico	Riesgo de que el oferente seleccionado no firme el contrato.	3.0 /Bajo	Contratista / Firma Aseguradora que expide la Garantía	Se establece la Obligatoriedad de la presentación de una Garantía de Seriedad de la oferta, que ampare mínimo el 10% del valor de la Oferta y una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la póliza que garantiza el cumplimiento del contrato.
3	Interno	Contratación	Económico	Riesgo de que no se cumplan los plazos de expedición del respectivo Registro Presupuestal y Publicación	2.0 /Bajo	Alcaldía Municipal de Calarcá / Secretaría de Hacienda	Fortalecer los procedimientos establecidos para la expedición de los Registros Presupuestales y Publicación en el SECOP II.
4	Externo	Contratación	Administrativo	Reclamos u observaciones sobre la selección del oferente seleccionado.	2.0 / Bajo	Secretaria de Infraestructura	Responder las observaciones y hacer las aclaraciones del caso, dentro de los plazos señalados.
5	Interno	Ejecución.	Naturales. Ambientales. Operacionales.	Incumplimiento del plazo contractual.	7 / Riesgo Alto.	Secretaria de Infraestructura / Contratista	Informes de avance de obra por parte de la supervisión del contrato. Monitoreo y control por parte de la supervisión. Establecimiento de un Cronograma de actividades que sirva de ruta a seguir en los diferentes frentes de obra que se deben establecer.
6	Interno	Ejecución	Financieros.	Incumplimiento del objeto contractual.	6 / Riesgo Alto.	Secretaria de Infraestructura/ Contratista	Seguimiento constante y control por parte de la interventoría y supervisión del contrato, al desarrollo de las actividades, enmarcados en el objeto contractual. Exigencia de las garantías establecidas en las pólizas de cumplimiento.

7	Interno	Ejecución.	Económicos. Financieros.	Desequilibrio económico del contrato, respecto al presupuesto asignado.	8 / Riesgo Extremo.	Secretaria de Infraestructura / Contratista	Seguimiento constante y control por parte de la Supervisión del contrato, a las actividades desarrolladas y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, enmarcados en el presupuesto asignado para su ejecución, garantizando siempre el balance financiero del contrato. Se deben realizar Actas parciales de avance de obra y comités técnicos semanales en los que se evalúe el avance de las mismas, sin permitir la ejecución de nuevas actividades o mayores cantidades, sin antes pactar un equilibrio económico con base en un balance financiero del mismo.
8	Interno	Ejecución.	Operacionales.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	6 / Riesgo Alto.	Secretaria de Infraestructura / Contratista / Firma Aseguradora	Seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato, al desarrollo general del mismo. Exigencia de las garantías establecidas en las pólizas de cumplimiento.
9	Interno	Ejecución.	Operacionales.	Vencimiento de términos para la liquidación del contrato.	4 / Riesgo Bajo.	Secretaria de Infraestructura / Contratista	Seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato, al cumplimiento de las obligaciones contractuales incluida la liquidación del mismo. Exigencia en el cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002.
10	Interno	Ejecución.	Operacional.	Incumplimiento de Especificaciones Técnicas.	6 / Riesgo Alto.	Contratista	Seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato, a la ejecución de las actividades del proyecto. Exigencia de la realización de pruebas y ensayos de calidad de los materiales como concretos, aceros, etc. Y requerimiento de certificados de calidad según lo especificado en las normas técnicas.

11	Externo	Ejecución.	Ambiental.	Difícil acceso a las áreas del proyecto.	7 / Riesgo Alto	Contratista / Interventoría	Seguimiento, monitoreo, control y apoyo técnico en el desarrollo del proyecto. Elaborar un Plan de trabajo alterno para evitar atrasos en las obras.
12	Interno	Ejecución	Jurídico	Inhabilidades e incompatibilidades con posterioridad a la adjudicación del contrato.	5 / Riesgo Medio	Secretaria de Infraestructura	Definir en los pliegos claramente las inhabilidades e incompatibilidades que aplican en el proceso. Definiendo grados de afinidad y consanguinidad. Asistencia obligatoria de los oferentes a la audiencia de tipificación y asignación de riesgos.

TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Si bien se establecieron en la tabla Matriz de Riesgos del proceso de contratación, unos controles para cada uno de ellos, es importante para la Administración Municipal, continuar en un proceso de control permanente, con el cual se logre reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, y si en algunos casos la Alcaldía Municipal puede asumir un riesgo a través del establecimiento de controles en sus procesos de planeación y selección, ello no implica que los controles para los riesgos externos o atribuidos a contratistas y/o firmas aseguradores, etc., sean única y exclusivamente los definidos en la matriz antes mencionada

7.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA SELECCIONADO ANTE LOS RIESGOS DETECTADOS:

El Contratista se obliga a constituir a favor de del Municipio de Calarcá, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2008 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2013, que comprenda por lo menos los siguientes.

7.1.1 Garantía de seriedad de la propuesta u oferta (que debe ser presentada con la misma):

De conformidad con lo señalado por el **Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015**, los proponentes se obligan a constituir a favor del MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, **una garantía de seriedad del ofrecimiento, por un valor equivalente al 10% del valor de la oferta económica presentada**, y con una vigencia desde la presentación de la propuesta u oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en consecuencia la misma deberá ser allegada con la respectiva propuesta u oferta, de acuerdo con los siguientes parámetros:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO
NIT	890.000.441-4
AFIANZADO	El proponente Persona Natural El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser

	que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre para la presentación de ofertas dentro del proceso contractual.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Municipio de CALARCÁ, Quindío.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

Ahora, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, la naturaleza, del tipo contractual y los impactos que se generen sobre el contrato de: OBRA PÚBLICA, el municipio de CALARCÁ, QUINDÍO, considera que se debe exigir al contratista seleccionado, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

7.1.2 Cumplimento del contrato:

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (4) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.[24] El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

[24] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

7.1.3 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:

Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más.[25]. El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

7.1.4 Estabilidad y calidad de la obra:

Por una cuantía equivalente **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con vigencia por el término de: **CINCO (5) AÑOS** , contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del Acta Final de la obra.

Esta garantía permitirá al **MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO**, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas frente a la garantía que debe ofrecer sobre las obras ejecutadas, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del deterioro de las obras y que el mis o sea imputable a su cargo, así como de los defectos que pueda tener la obra una vez sea entregada, cuando ellos son imputables al contratista

7.1.5 Calidad de los materiales:

Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución y DOS (2) AÑOS MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación del acta de recibo final a satisfacción.[26]

Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o elementos que provisione para remplazar las piezas defectuosas o en mal estado de los equipos tecnológicos, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes o equipos, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, ó en la propuesta u oferta. El valor estimado correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, cubrir la eventualidad de una mala calidad de los bienes o elementos, en caso de que el contratista NO cumpla con las condiciones de calidad establecidas.

7.1.6 Póliza de responsabilidad civil extracontractual:

Cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015[27]: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos[28]:

A) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
B) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
C) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
D) Cobertura expresa de amparo patronal.

---

[25] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13.** *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*
[26] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.16.** *Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.*
[27] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17.** *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.* El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1) Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
[28] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.2.9.** *Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*

E) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, cubrir las eventuales reclamaciones de los terceros (personas naturales o jurídicas) que llegaren a resultar afectados como consecuencia de las acciones directas e indirectas que realice el contratista durante el término de ejecución del contrato de obra pública o los daños que se llegaren a ocasionar por la construcción de las obras a tales terceros.

7.1.7 Forma de constitución de mecanismos de cobertura del riesgo:

El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por esta de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1.993. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Para efectos de lo anterior, el OFERENTE O CONTRATISTA se obligará a allegar los amparos requeridos por la Entidad en los numerales anteriores, representados en cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su Artículo: 2.2.1.2.3.1.2.:

A. Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
B. Patrimonio Autónomo.
C. Garantía Bancaria.

7.1.8 Término para la entrega de los amparos y ajuste en su cobertura:

El contratista seleccionado deberá hacer entrega de las garantías antes descritas a la ENTIDAD CONTRATANTE, a más tardar dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, con el fin de que sean aprobadas de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y en el Artículo 7 de la Ley 1150 del año 2.007.

El Contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

FIN DE CAPITULO

CAPITULO: VIII: ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL:

El Municipio de CALARCÁ, Quindío, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, y dar cumplimiento a la indicación del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, tiene en cuenta lo establecido en:

- El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente: LINK CONSULTA:
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

Los artículos **2.2.1.1.2.1.1** numeral **8**, **2.2.1.1.1.3.1** y **2.2.1.2.4.1.1** del **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015**, definen los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a (i) los bienes y servicios de

otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección contractual que nos ocupa, la Entidad Territorial ha verificado:

A. Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
B. Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
C. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Para tal efecto, se diligencia la siguiente tabla para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso de selección contractual que se pretende celebrar:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		-	-	-	-
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	38	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	NO	NO	SI

Se puede evidenciar que los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación no establecen un plazo mínimo para la preparación y presentación de ofertas por parte de posibles proponentes extranjeros, razón por la cual los términos de tiempo de su realización, ejecución y/o desarrollo serán en condiciones de tiempo normales a aquellos destinados a oferentes nacionales.

Conclusión sobre los acuerdos marcos de precios aplicables al presente proceso de contratación: Bajo las anteriores consideraciones el presente proceso de Contratación se encuentra incluido dentro del acuerdo comercial con Comunidad Andina de Naciones- Decisión 439 de 1998 de la Secretaria CAN.

El municipio de CALARCÁ, Quindío, deberá conceder a los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento, las mismas condiciones, los mismos requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el concedido a los proponentes u oferentes nacionales; lo anterior en aplicación del principio de reciprocidad consagrado en el Artículo 20 de la Ley 80 del año 1.993.

No obstante, lo anterior, se deberá brindar a las ofertas nacionales los puntajes adicionales de que trata la Ley 816 del año 2003 (***Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública***), y las preferencias en caso de empates de acuerdo a la misma norma en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, para determinar ¿Cuándo procede la asignación de puntaje y en qué proporción? Y ¿Cómo definir el adjudicatario cuando hay un empate en la evaluación de las

ofertas? prefiriendo la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el Municipio de CALARCÁ, Quindío, acudirá a la normativa antes citada y Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, LINK CONSULTA:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_manejo_incentivos.pdf Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, LINK CONSULTA:https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado, pues no en todos los casos la Entidad Territorial debe conceder dicho trato.

NOTA GENERAL: El presente Proyecto de Pliego de Condiciones, fue elaborado con base en la información contenida en los documentos previos: Estudios Previos y Análisis del Sector para el presente proceso contractual.

PUBLÍQUESE:

CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Revisó componente jurídico:	Laura Victoria Cardona B- Sub-Secretaria Administrativa.	
Proyectó componente jurídico:	Natalia Giraldo Cuervo – Abogada Contratista SA	
Proyectó y Elaboró	Natalia Andrea Arévalo Álvarez- Abogada Contratista Secretaria de Infraestructura	
Proyectó y revisó componente técnico:	Viviana Tamayo Gómez – Secretaria de Infraestructura	
Proyectó y revisó componente técnico:	Maria del Pilar Herrera Pardo – Subsecretaria de vivienda y obras públicas	
Proyectó Aspectos Técnicos	Juan Andrés González Higuita – Contratista Secretaria de Infraestructura	
Revisó componente jurídico:	Carlos Andrés Rey Trejos – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

ANEXOS:

Nro.	REQUISITO HABILITANTE Y/O DOCUMENTO SOPORTE SOLICITADO	FORMATO O DOCUMENTO PARA SU ACREDITACIÓN
1	Carta de presentación de la propuesta: se diligenciará conforme al modelo contenido en la "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley; y para los consorcios y uniones temporales, por el Representante designado.	**Formato Nro. 01**
2	Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.	Fotocopia del documento
3		

	Fotocopia de la Libreta militar para en hombres, en caso de aplicar.	Fotocopia documento
4	Registro único tributario (RUT) actualizado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)	Fotocopia documento
5	Para personas naturales: Verificación antecedentes: Penales, Disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas. Para personas jurídicas: Verificación antecedentes: Disciplinarios y fiscales.	Reportes antecedentes expedidos por: Policía Nacional, Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional, respectivamente.
6	Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad:	**Formato Nro. 01**
7	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS Y MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE SEAN PERSONAS JURÍDICAS)** Deberán presentar Certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil, en donde conste la determinación de su actividad u objeto social, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección. Las personas jurídicas no obligadas a registrarse en el registro mercantil o cuya personería jurídica hayan sido expedidas por autoridad diferente, deberán aportar el respectivo certificado en que se acredite la información anterior. **EL PRESENTE DOCUMENTO ÚNICAMENTE SE DEBE APORTAR EN CASO QUE DICHA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRE REGISTRADA EN EL RUP.**	El que establezca la Cámara de Comercio o la entidad respectiva
8	Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, para personas naturales con establecimiento de comercio.	El que establezca la Cámara de Comercio o la entidad respectiva
9	Compromiso consorcial o de unión temporal, si es del caso	**Formatos: Nro. 02**
10	Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social o aportes parafiscales.	Persona natural: Certificados de afiliación vigentes y/o planilla de seguridad social del mes anterior a la fecha de cierre del proceso. Persona jurídica: **Formato Nro. 06**
11	Registro Único de Proponentes (R.U.P) / para verificación de Experiencia General y Experiencia Especifica, conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel:	El que establezca la Cámara de Comercio o la entidad respectiva
12	Información de los contratos que el proponente pretenda hacer valer para la acreditación de la experiencia especifica:	**Formato Nro. 3**
13	Oferta económica	**Formato XLS**
14	Garantía de seriedad de la propuesta u oferta.	El que establezca el afianzador o asegurador
15	Compromiso anticorrupción	**Formato**
16	Formato para indicar el año de cierre fiscal con el cual el proponente elijé que la Entidad evalué su capacidad financiera y organizacional	**Formato Nro. 04**
17	Compromiso De Entrega E Implementación Plan De Calidad	**Formato Nro. 07, 08, 09**

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

18	experiencia general	**Formato Nro.3**
19	Hoja De Vida Carta De Compromiso Del Equipo De Trabajo O Personal Propuesto	Formato
20	Certificacion De Contratos En Ejecucion Para Efectos De Calcular La Capacidad Residual	Formato Nro.5
NOTA: Los ofrecimientos adicionales para los criterios o factores de calificación u otorgamiento de puntaje a los proponentes u oferentes dentro del proceso contractual, se harán mediante el oficio o escrito que determine cada oferente.		

